



Reglamento Interno

2024

Razón Social de Sostenedor	de	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALVADOR
R.U.T.		65.114.858-8
Nombre del Establecimiento	del	LICEO CARLOS CONDELL DE LA HAZA DE TEMUCO
RBD		5653-7
Fecha de Confección/actualización		Marzo de 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	11
TÍTULO 1: DE LAS GENERALIDADES	13
1.1 DEL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO	13
1.2. DEL PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	13
1.3. DEL MARCO LEGAL	14
TÍTULO 2: SOBRE NUESTRO ESTABLECIMIENTO	15
2.1. NUESTRA VISIÓN	15
2.2. NUESTRA MISIÓN	15
2.3. NUESTROS SELLOS	16
2.4. NUESTROS PRINCIPIOS	16
2.5. DEMÁS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO	18
2.6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO	20
2.7. ORGANIGRAMA 2024	21
TÍTULO 3: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
3.1. ESTUDIANTES	22
3.2. PADRES, MADRES Y APODERADOS	23
3.3. DIRECTIVOS	24
3.4. DOCENTES	24
3.5. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	25
3.6. SOSTENEDORES	25
TÍTULO 4: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	26

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco
Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

4.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL LICEO	26
4.2. DEL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS DE CLASES	26
4.2.1. DE LA APERTURA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LICEO	26
4.2.2. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	26
4.2.3 DE LOS HORARIOS DE RECREO	27
4.2.4. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	27
4.3. DE LAS SALAS DE CLASE	28
4.4. DE LOS BAÑOS	28
4.5. DEL TRABAJO EN AULA	29
4.6. DE LOS RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	30
4.7. DEL TIEMPO DESTINADO A LA INGESTA DE ALIMENTOS Y USO DEL COMEDOR	30
4.8. DE LA ASISTENCIA A CLASES	31
4.9. DE LA PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES	31
4.10. DE LOS ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES	32
4.11. DE LAS INASISTENCIAS A CLASES	32
4.12. DE LAS INASISTENCIAS A PRUEBAS	33
4.13. DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS	33
4.14. DE LAS COMUNICACIONES	34
4.14.1 DEL CONDUCTO REGULAR	34
4.15. DEL USO DE DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	38
4.16. DEL BUEN COMPORTAMIENTO	38
TÍTULO 5: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	39
TÍTULO 6: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	39

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco
Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

6.1. DEL UNIFORME ESCOLAR	39
6.2. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	40
6.3. DE LA DISCIPLINA Y FORMALIDAD	41
TÍTULO 7: DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES	41
TÍTULO 8: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	42
8.1. DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	42
8.2. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (P.I.S.E)	42
TÍTULO 9: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
9.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO	43
9.2. CENTRO GENERAL DE ALUMNOS	44
9.3. DE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	45
9.4. DEL CONSEJO ESCOLAR	45
9.5. DE LAS REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS	51
9.6. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)	51
9.7. DE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS	53
9.8. DE LOS ACTOS CÍVICOS	53
9.9. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	53
9.10. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	54
9.11. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS	54
9.12. DEL COMITÉ PARITARIO	54
9.13. DEL CONSEJO DE PROFESORES	54
9.14 DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	55

9.15. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	56
TÍTULO 10: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA	56
TÍTULO 11: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	57
11.1. DE LOS CONCEPTOS RELEVANTES	57
11.2. DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60
11.3. DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
11.4. DE PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	70
11.5. DE LA CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICAS DE CONFLICTOS	70
11.6. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS	71
11.7. DE LA MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	72
TÍTULO 12: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	73
TÍTULO 13: DE LAS NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	77
13.1. DE LAS FALTAS DE LOS TRABAJADORES	78
13.2. DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS	78
13.3. DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS	80
13.4. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS	81
13.4.1. DE LAS FALTAS LEVES	82
13.4.2. DE LAS FALTAS GRAVES	84
13.4.3. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	86
13.5. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DISCIPLINARIAS	89
13.5.1 DE LA AMONESTACIÓN ESCRITA	91
13.5.2. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES (COMO MEDIDA CAUTELAR)	91

13.5.3. DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIATURAS O PREMIACIONES	93
13.5.4. DE LA SEPARACIÓN DEL CURSO	94
13.5.5. DE LA CONDICIONALIDAD	95
13.5.6. DE LA EXPULSIÓN	96
13.5.7. DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	98
13.6. DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA MATRÍCULA	99
13.7. DE LA CONVIVENCIA EN LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS	100
13.8. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE DETECTAN CONDUCTAS QUE AMERITEN SANCIONES	101
13.9. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	102
13.10. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS	102
13.10.1. DE LAS ATENUANTES DE UNA FALTA	102
13.10.2 DE LAS AGRAVANTES DE UNA FALTA	103
13.10.3. DE LAS EXCEPCIONES EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	104
13.11. DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	105
TÍTULO 14: DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	106
14.1. DEL DEBIDO PROCESO	106
14.2. DEL DEBER DE PROTECCIÓN	107
14.3. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO	107
14.4. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO	107
14.5. DE LA NOTIFICACIÓN	107
14.6 DE LA INVESTIGACIÓN	108
14.7. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA	108
14.8. DE LA RESOLUCIÓN	109

14.9. DE LA APELACIÓN	109
14.10. DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN	110
TÍTULO 15: DE LAS DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	110
15.1. DE LOS MÉRITOS	111
15.2. DE LAS FORMAS DE DESTACAR	111
15.3. DE LAS MODALIDADES A CONSIDERAR	111
TÍTULO 16: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	112
16.1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	112
16.2. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	121
16.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR O MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	126
16.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE	133
16.5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	154
16.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y/O RIESGO SUICIDA	158
16.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL	166
16.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	168
16.9. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ADOLESCENTES	176
16.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	182

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco
Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

16.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESRREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES EL AMBITO ESCOLAR	187
16.12. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	197
16.13. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	199
TÍTULO 17: MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO	201
TÍTULO 18: REPRESENTATIVIDAD, VIGENCIA Y MODIFICACIONES O ENMIENDAS DEL REGLAMENTO	202
TÍTULO 19: OBSERVACIÓN GENERAL	203

INTRODUCCIÓN

La Educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, por lo antes señalado, es necesaria en todos los sentidos para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, nivelar las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilidad social de las personas, acceder a mejores niveles de empleo, elevar las condiciones culturales de la población, ampliar las oportunidades de los estudiantes, vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho, el impulso de la ciencia, la tecnología, la innovación y fortalecimiento a las familias.

Para lograr los objetivos señalados es imprescindible la convivencia escolar que es un elemento constitutivo de un proceso escolar satisfactorio y productivo. Esta premisa constituye el fundamento del conjunto de iniciativas políticas, legislativas y programáticas desplegadas en Chile desde el año 1990 a la actualidad, que son consistentes con la definición de derecho a la educación que los países del mundo se han dado y que se encuentra contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile a comienzos de la década pasada.

El presente Reglamento Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Liceo, tanto la Dirección del Establecimiento, Consejo General de Profesores, Consejo Escolar y General de padres y apoderados, todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del Establecimiento.

LICEO CARLOS CONDELL DE LA HAZA DE TEMUCO consciente de la necesidad de proveer a sus alumnos y alumnas, de una ambiente que permita generar una convivencia armónica y respetuosa, además de un Proceso Educativo Participativo de calidad y equidad dirigido a su desarrollo integral, adquiriendo aprendizajes significativos e interactuando en forma permanente con todos los actores educativos, para que lleguen a ser personas con amplios conocimientos, competencias, destrezas, habilidades, actitudes y valores. Siendo en el futuro personas con alta autoestima, capaces de asumir sus deberes y derechos, conservar el medio ambiente, el patrimonio cultural y adecuarse reflexivamente a las condiciones culturales, económicas y técnicas de una sociedad democrática en desarrollo. El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, la responsabilidad de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una convivencia, está en los adultos que modelan estilos de relación.

Las personas que ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos y las alumnas, es decir, madres, padres o apoderados, deben conocer las normas indicadas en el presente

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Liceo, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa, aceptando dichas normas.

Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Liceo en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto y solidaridad. Por lo tanto, alumnos, alumnas y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir los siguientes objetivos del presente Reglamento:

- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada.
- Fomentar la interacción de alumnos y alumnas con sus pares y con todos los miembros de la comunidad.
- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

El Liceo cumple con sus fines, en la medida que toda la comunidad escolar, se ajuste y de cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Liceo, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar una sana convivencia y buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Los principales datos de nuestra organización, son los siguientes:

Razón Social de Sostenedor	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALVADOR
R.U.T	65.114.858-8
Nombre del establecimiento	LICEO CARLOS CONDELL DE LA HAZA DE TEMUCO
RBD	5653-7
Dependencia	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Resolución de reconocimiento	Resolución Exenta 178, fecha 10/03/2016
Dirección	Av. Pedro de Valdivia N° 0709, Temuco
Teléfono	+56 45 2210355
Página web	WWW.LICEOCARLOSCONDELL.CL
E-mail	SANOHEC01@GMAIL.COM
Nombre del representante legal	HÉCTOR OBREQUE SANTIBÁÑEZ
Run Rep. Legal sostenedor	5.374.170-3
Nombre del Director	HÉCTOR OBREQUE SANTIBÁÑEZ
RUN de Director	5.374.170-3
Niveles de enseñanza	Enseñanza Media Humanista- Científica Enseñanza Media Técnico- Profesional Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> - Atención de enfermería mención enfermería - Atención de párvulos
Matrícula total de estudiantes	Rango 320
Máximo estudiantes por curso	45 alumnos

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Énfasis del proyecto educativo	Habilidades para la vida Excelencia académica Formación profesional
Orientación religiosa	Laica
Planes	<ul style="list-style-type: none">- Plan de gestión de la convivencia escolar- Plan de sexualidad, afectividad y género- Plan de formación ciudadana- Actividades de acción social- Plan de apoyo a la inclusión- Plan integral de seguridad escolar- Plan de desarrollo profesional docente
Apoyo y acompañamiento pedagógico a estudiantes	Tutorías Asistente y apoyo en aula Acompañamiento prácticas profesionales
Apoyos psicosociales	Psicóloga educacional
Infraestructura educativa	Biblioteca Sala de usos múltiples Sala de computación con internet Tecnología en el aula (proyector, computador, telón) Cancha de deportes Sala de máquinas de ejercicios Sala de especialidad de enfermería Sala taller de atención de párvulos.
Conexión a internet	Fibra óptica Velocidad de conexión: mayor a 46080
Actividades extraprogramáticas	Taller de teatro Agrupación de danza folklórica
Medios de comunicación	Agenda Página web Redes sociales (Facebook- Instagram) Consejo escolar Reuniones de apoderados

	Reuniones de Centro General de Padres y Apoderados Entrevistas personales
--	--

TÍTULO 1: DE LAS GENERALIDADES

1.1. DEL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

1.2. DEL PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Liceo establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el Establecimiento Educacional y los distintos actores de la Comunidad Educativa.

Son objetivos de este Reglamento:

- Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
- Asegurar el logro de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
- Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Normativa Educacional.
- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Por lo tanto, todos los miembros de la Comunidad Educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Liceo como en la legislación vigente en el país.

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la Comunidad Educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la Comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y

eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la Comunidad Educativa.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del Liceo, siempre velando por el interés superior del alumno y el cumplimiento del Proyecto Educativo.

El presente Reglamento será difundido a la Comunidad Educativa por los siguientes medios:

1. Se informará a los Padres y Apoderados del Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante firma del Padre o Apoderado correspondiente, y/o publicación en la página web liceocarloscondell.cl.
2. El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del Establecimiento Educacional.
3. Una copia del documento normativo estará disponible en Secretaría de Dirección para la consulta de los Estudiantes, Padres y Apoderados y Comunidad Educativa en general.

El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a las variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del Establecimiento.

1.3. DEL MARCO LEGAL

La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo.
6. Jornada Escolar Completa Diurna.
7. D.F.L. N°2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
14. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, niña y adolescente es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a. Un derecho sustantivo.
 - b. Un principio jurídico interpretativo fundamental.
 - c. Una norma de procedimiento.

El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de los derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.

TÍTULO 2: SOBRE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

2.1. NUESTRA VISIÓN

La visión de nuestra Comunidad Educativa es la formación integral de Jóvenes de Enseñanza Media, que sean capaces, en un clima de humanismo, desarrollar una actitud no discriminatoria, practicando valores éticos, morales y sociales, siguiendo el concepto de Educación permanente.

2.2. NUESTRA MISIÓN

Nuestro propósito fundamental es una Educación Técnico Profesional acorde con la Reforma Educacional, desarrollando aprendizajes que permitan una adecuación hacia la adquisición de

competencias y una formación integral de Educación Media que beneficie a Jóvenes de distintos sectores de la Región.

Se espera formar Profesionales de Nivel Medio comprometidos, responsables, que presenten actitudes y conductas adecuadas a su desempeño en el ámbito laboral en el que se incorporen, mostrando sensibilidad social frente a situaciones propias de su quehacer profesional y motivados a un perfeccionamiento permanente.

2.3. NUESTROS SELLOS

Una comunidad educativa que promueve relaciones armónicas, constructivas y cercanas entre todos sus integrantes, permitiendo conocer y reconocer a sus estudiantes, considerando su contexto socioemocional, brindando un apoyo continuo y progresivo en su quehacer por medio de recursos materiales y humanos, así como también de experiencias pedagógicas dentro y fuera del espacio educativo tradicional que puedan fortalecer su bienestar a través de una formación académica, emocional y/o social, propiciando el desarrollo de habilidades para la vida.

La fuerte Formación valórica, la solidaridad, el respeto, responsabilidad, puntualidad, confianza entre alumnos, directivos, profesores, asistentes de la educación y apoderados son algunos de los elementos que ellos identifican.

Las relaciones humanas se basan en el respeto y confianza en el otro, lo cual se expresa en un diálogo abierto entre los diferentes estamentos.

Por último, se destaca por la formación técnico profesional, específicamente por las dos especialidades que se imparten como Atención de enfermería y Atención de párvulos, basados en una formación con sólidos valores, potenciando competencias y el desarrollo habilidades orientadas al servicio del otro.

2.4. NUESTROS PRINCIPIOS

En el marco de la Educación presentada por el Establecimiento, el cual proyecta a un estudiante en el ámbito técnico en tres áreas: Atención de Enfermería, Atención de Párvulos y Atención de Adulto Mayor, este último para la Educación de Adulto Jornada Vespertina.

La idea central que orienta este Proyecto Educativo es planificar y obtener, en la práctica, una educación equitativa, eficiente y de calidad; es decir, con capacidad institucional para generar auto evaluación permanente y para lograr objetivos, metas y productos valiosos, utilizando

procedimientos académicos y administrativos apropiados y haciendo uso eficiente de los recursos humanos, infraestructurales, tecnológicos y financieros.

Los cuatro elementos matrices que orientan nuestro programa son:

- a) Un currículum equilibrado dotado de objetivos y contenidos conceptuales (saber comprensivo), procedimentales (saber operativo) y actitudinales (saber valórico).
- b) Un aprendizaje permanente, que brinda a sus estudiantes oportunidades de realización personal y movilidad social, a través de un modelo pedagógico constructivista cuyos principios se sustentan en que los alumnos(as) aprenden haciendo, descubriendo, reconstruyendo significados y resolviendo problemas; y de dos concepciones curriculares: Currículum Centrado en la Persona y Currículum de Formación Integral.
- c) Una enseñanza de calidad ejecutada por docentes capaces de planificar, proporcionar y evaluar un currículum óptimo para cada grupo curso, en el contexto de una diversidad de estudiantes que aprenden. Enseñanza que no solo atiende pedagógicamente las necesidades educativas derivadas del currículum oficial, sino que también les proporciona actividades compensatorias a todos los que no demuestran poseer habilidades, ciertos conocimientos y características de personalidad compatibles con los requerimientos propios de los estudios de la Educación Media (Formación General, Diferenciada y de Libre Disposición).
- d) A través del modelo de Gestión Estratégica, buscamos proporcionar el ámbito más propicio para alcanzar nuestra misión, objetivos, metas y productos. Uno de los atributos que le permite proporcionar un ámbito tal es la integridad; que se percibe en la manera en que la institución especifica sus objetivos, selecciona y mantiene el cuerpo docente, admite estudiantes, evalúa la matriz curricular, realiza un seguimiento de sus campos de servicio, demuestra sensibilidad hacia los problemas de calidad, equidad y diversidad, asigna sus recursos y sirve al interés público.

La línea o eje que guía el perfil técnico humanista de la comunidad que participa en nuestra institución se basa en propiciar el aprendizaje permanente, brindando a sus estudiantes oportunidades de realización personal y movilidad social, a través de un modelo pedagógico constructivista y humanista, y de dos concepciones curriculares: currículum centrado en la Persona y currículum de formación integral (mencionados en los elementos matrices). Lo que permite proporcionar una educación que garantiza eficiencia, calidad y equidad, accesible a todos, renovando permanentemente sus energías y recuperando para sus protagonistas el placer de aprender y de enseñar. Estamos seguros que una educación que da estas garantías contribuirá, en el ámbito comunal y regional, a un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de la democracia, a la superación de la pobreza, a la construcción de una sociedad regional más sana,

desarrollada, respetuosa de la vida social y del medio ambiente, y poseedora de un mayor estándar de vida.

Además, promovemos el pleno desarrollo de la personalidad humana, enriqueciendo el acervo cultural de la sociedad chilena y de las minorías étnicas, preservando el medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible; preparando a las personas para su plena participación social en el mundo del trabajo, desarrollando los valores, conductas y competencias que permitan su prosperidad y la de su región y el país.

En este marco de trabajo es imprescindible la participación de los padres y la familia, por tener un rol fundamental en la construcción de una base sólida a la educación del alumno. Esto está acompañado por un cuerpo docente conformado por personas competentes, comprometidas con los Derechos Humanos, académicamente preparadas y capacitadas demostrando un continuo crecimiento profesional y aceptando la responsabilidad de mantener el nivel más alto de excelencia académica.

2.5. DEMÁS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO

1. Dignidad del ser humano

El Reglamento Interno, tanto en su contenido como su aplicación, deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, docentes y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del estudiante

El interés superior del estudiante constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes. Así las cosas, el Reglamento Interno garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que la actual legislación estipula para el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes.

3. No discriminación arbitraria

Este principio encuentra su fundamento en la garantía establecida en el artículo 19 número 2 de la Constitución Política de la República, y la ley 20.069, que establece medidas contra la discriminación.

En virtud de lo anterior, el Reglamento Interno propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; respetando las distintas realidades de las familias que integran la comunidad educativa; reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y teniendo especial respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

4. Legalidad

Este principio exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno deberán ajustarse a lo establecido en la normativa educacional, de no ser así, las mismas se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del Establecimiento.

Asimismo, el Establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento

Este principio establece que las medidas disciplinarias deberán ser aplicadas mediante un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de las medidas, y que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones a las normas establecidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. En este sentido es que, según lo establecido por este principio, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

7. Transparencia

Las disposiciones del Reglamento interno deberán siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

8. Participación

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de todos los miembros de la comunidad a asociarse libremente.

9. Autonomía y diversidad

Todo el sistema escolar se basa en el respeto y fomento de la autonomía y diversidad de las comunidades educativas, manifestándose en la posibilidad de elegir el proyecto educativo y las respectivas normas de convivencia expresadas en el Reglamento Interno que lo sustentan.

10. Responsabilidad

La educación es una función social, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, donde todos los actores del proceso educativo deben cumplir con sus deberes. Deberes comunes también como brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes.

2.6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

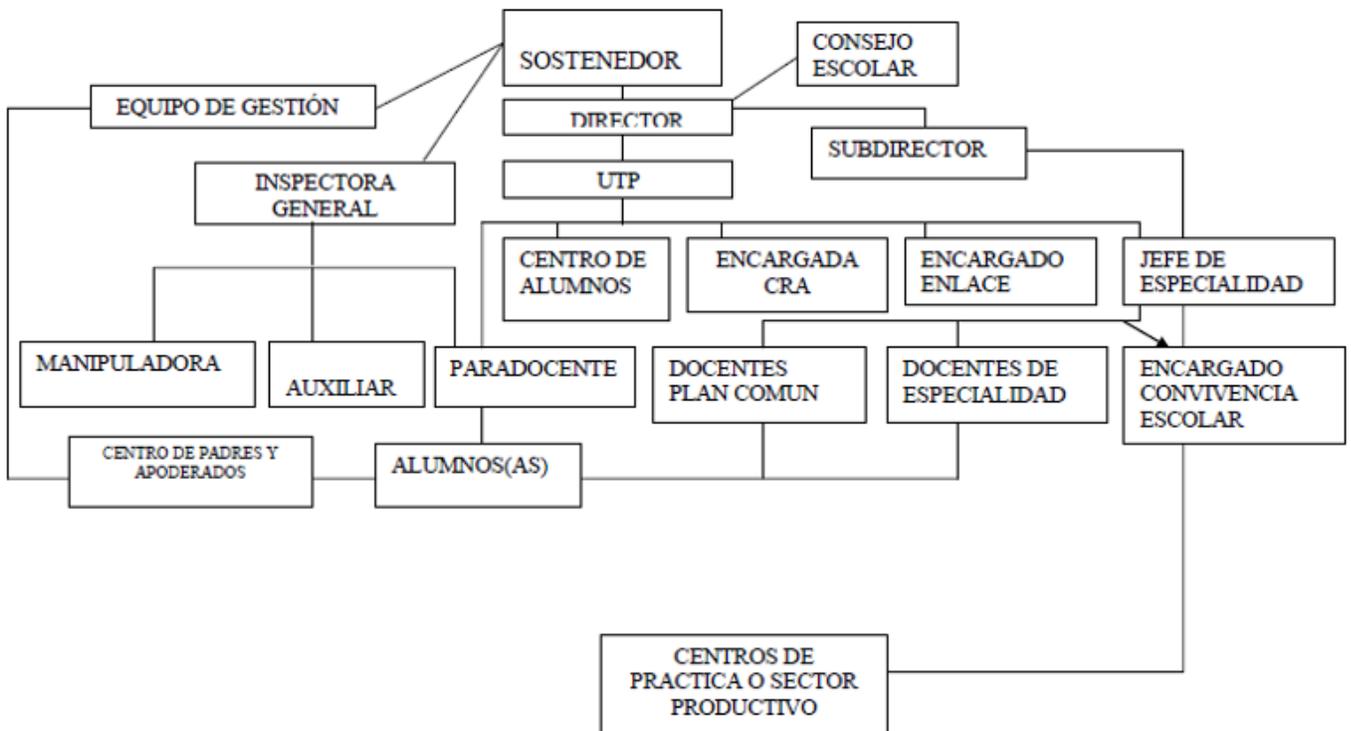
Objetivo General:

- Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Objetivos específicos:

- Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying / grooming, desde una perspectiva formativa.
- Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar.

2.7. ORGANIGRAMA 2024



TÍTULO 3: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno**. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La Comunidad Educativa está integrada por Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipo Docente Directivo y Sostenedor Educacional.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

3.1. ESTUDIANTES

DERECHOS:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales (NEE), a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Establecimiento.

8. A ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.

DEBERES:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.

3.2. PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS:

1. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
2. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
3. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
4. Ser informados por el Sostenedor, los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del Establecimiento.
5. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

DEBERES:

1. Educar a sus hijos o pupilos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos.
4. Apoyar sus procesos educativos.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional.
6. Respetar su normativa interna.
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Asistir al establecimiento cuando son convocados por Dirección, convivencia escolar, inspectoría, jefas de especialidad, profesor jefe o quién lo requiera y de acuerdo a la urgencia de la situación.

3.3. DIRECTIVOS

DERECHOS:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirige.

DEBERES:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarme profesionalmente.
3. Promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento que conduce.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

3.4. DOCENTES

DERECHOS:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DEBERES:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los Estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

3.5. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

3.6. SOSTENEDOR

DERECHOS:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer Planes y Programas propios en conformidad a la ley.

3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus Estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su Establecimiento a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los Padres y Apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a su Establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO 4: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL LICEO

Los niveles de enseñanza impartidas por el Establecimiento son:

- 1° Y 2° Enseñanza Media Humanista-Científica
- 3° Y 4° Enseñanza Media Técnico-Profesional

4.2. DEL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS DE CLASES

4.2.1. DE LA APERTURA DE LAS DEPENDENCIAS DEL LICEO

Personal asistente de la educación, desde las 07:00 hrs. controlará el ingreso de los estudiantes a las dependencias del Liceo. Ningún Alumno podrá entrar al Liceo previo a dicho horario.

4.2.2. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El Establecimiento se encuentra adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), siendo los horarios de atención del Liceo, los siguientes:

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco
Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Días	Ingreso	Salida
lunes a jueves	08:00 hrs.	16:30 hrs.
viernes	08:00 hrs.	13:00 hrs.

El horario de cada uno de los alumnos estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 hrs. y determinado de acuerdo al horario establecido y/o actividad extra-programática.

En los horarios preestablecidos, los docentes deben tomar sus respectivos cursos (En sala o formación), resguardando el orden y puntualidad.

Durante su jornada, no podrá ser retirado ningún alumno por un adulto diferente al apoderado titular o suplente y en ningún caso el retiro será mediante la libreta de comunicaciones o por vía telefónica.

4.2.3. DE LOS HORARIOS DE RECREOS

Los horarios de recreo son los siguientes:

	Días 1° recreo 2° recreo 3° recreo		
Lunes a jueves	09:30 a 09:50 hrs.	11:20 a 11:30 hrs.	13:00 a 14:15 hrs.
Viernes	09:30 a 09:50 hrs.	11:20 a 11:30 hrs.	13:00 a 14:15 hrs.

Cabe mencionar que durante los periodos de recreo y salida de alumnos no se atenderá a madres, padres y apoderados.

4.2.4. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (Condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el Establecimiento se ve obligado a suspender

clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el Calendario Escolar durante el curso del año escolar, se solicitará la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), que implique suspensión de clase, será informado a la Jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

4.3. DE LAS SALAS DE CLASES

Las salas de clases son los espacios de nuestro Establecimiento, equipadas con pizarra y tecnología (proyector, computador y telón) destinados a generar los aprendizajes de las y los estudiantes a través de diferentes sectores y niveles educativos.

Nuestro establecimiento velará por la adecuada implementación del mobiliario, luminarias, puertas y ventanas de cada sala de clases.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales del personal auxiliar de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, principalmente del curso que lo utilice, dejándolo limpio al finalizar las actividades pedagógicas diarias.

En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso, ya sea por los estudiantes o docentes a cargo del curso. Considerando e incorporando en este proceso la creatividad y entusiasmo de los miembros de la comunidad educativa, dependiendo de las efemérides y celebraciones mensuales.

4.4. DE LOS BAÑOS

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, los que deben encontrarse

abiertos durante toda la jornada, no pudiendo cerrarse durante el horario de clases, excepto durante los horarios establecidos de limpieza, que quedarán establecidos a la entrada de estos recintos.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales del personal auxiliar de servicio del Establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidades de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

4.5. DEL TRABAJO EN AULA

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo, la cordialidad y la confianza. En esta relación será responsabilidad de cada docente, establecer las estrategias que modelen y enseñen a los estudiantes habilidades y actitudes necesarias para abordar las diferencias, tales como escuchar y ponerse en el lugar del otro, auto regular los impulsos y emociones, comprender que hay diferencias legítimas y deseables, aprender a reconocer errores, ser asertivos, expresar con claridad las necesidades y límites, entre otros.

La idea central de este trabajo es contribuir a la adecuada resolución de conflictos entre los estudiantes, explicitando que el uso de la fuerza no es una vía aceptable para dirimir diferencias, promoviendo que los estudiantes dialoguen, busquen acuerdos, reconozcan sus responsabilidades, reparen faltas, entre otros.

La convivencia escolar al interior de la sala, es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quién es en primera instancia, la persona encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento interno y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como docentes no podrán ingerir alimentos o bebidas, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo del sector respectivo.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben solicitar autorización al docente que se encuentre en ese momento, el docente establecerá el momento adecuado en que pueda ausentarse el estudiante.

4.6. DE LOS RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento dentro del Establecimiento, tanto para estudiantes como para docentes, siendo función del personal con turnos de patio velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general durante estos espacios.

Los recreos son designados al inicio del año escolar, ajustándose a los horarios establecidos para las clases.

Los alumnos y las alumnas al momento de hacer uso de los tiempos destinados a recreo deben respetar las siguientes disposiciones reglamentarias:

- a) El inicio del recreo será avisado por medio del sonido de un timbre, tras lo cual se deben suspender inmediatamente las clases. El mismo medio se utilizará para dar aviso al término del recreo.
- b) Alumnos y alumnas deben permanecer durante los recreos en los patios asignados, realizando juegos recreativos y /o deportivos que no atenten su integridad física o de algún miembro de la comunidad.
- c) No permanecer en las salas de clases ni pasillos o escaleras durante los recreos.
- d) Al término de su hora de clases, el docente tiene la responsabilidad de dejar la sala cerrada.
- e) En casos excepcionales, se autorizará a los estudiantes para que se queden dentro de la sala de clases o ingresen durante el recreo, siendo responsables de su uso por dicho periodo.
- f) Al finalizar los recreos, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

4.7. DEL TIEMPO DESTINADO A LA INGESTA DE ALIMENTOS Y USO DEL COMEDOR

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por personal a cargo, quienes velarán por el comportamiento de los estudiantes e informarán a la Dirección sobre las eventualidades que surjan sobre los estudiantes.

Los alumnos y las alumnas están autorizados para ingresar al Liceo con su almuerzo personal (lonchera) al inicio de la Jornada Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado y del estudiante, la manipulación y conservación de dichos alimentos.

No se permitirá que los apoderados entreguen alimentos después de iniciada la Jornada Escolar.

Los alumnos disponen del siguiente horario de colación: de 13:00 a 14:15 hrs. Debiendo los estudiantes ceñirse estrictamente al horario y disposiciones que dicte la Dirección del Liceo.

El aseo del comedor del establecimiento es función del personal auxiliar de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la Comunidad

4.8. DE LA ASISTENCIA A CLASES

Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento "Otros Indicadores de Calidad Educativa", "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los Estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los Estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes".

Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Liceo, señaladas en el calendario escolar.

El Alumno al ingresar al Liceo en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Sólo en casos debidamente calificados, la Dirección a través de la Inspectora General, podrá autorizar para realizar otra actividad.

4.9. DE LA PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Las actividades diarias en el Liceo se inician puntualmente según los horarios del Establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

El Alumno que ingrese al Establecimiento posterior a la hora de ingreso, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto "4.10. DE LOS ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES" del presente

reglamento.

Los Alumnos no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del Establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por la Inspectora General, quién dejará constancia de la salida por escrito. Toda salida del alumno de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del Profesor, escrita en la Agenda Escolar.

4.10. DE LOS ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo ingreso posterior a las 08:00 hrs. es considerado atraso. Excepcionalmente, el horario de ingreso a clases para los alumnos con dificultades en la locomoción o que viven en lugares apartados al Liceo, podrá ingresar hasta las 09:00 hrs.

Los estudiantes que lleguen atrasados, se les solicitará la agenda para dejar constancia del atraso e ingresarán a sus salas de clases. De igual forma, el Profesor registrará el atraso en el Libro de Clases. El estudiante deberá hacer ingreso a la sala de manera ordenada y silenciosa, sin interrumpir el normal desarrollo de la clase.

4.11. LAS INASISTENCIAS A CLASES

Los Estudiantes que se ausenten del Liceo por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el Estudiante hará entrega de ésta a su Profesor Jefe a más tardar el mismo día de su reincorporación a clases. También se podrá entregar Certificado Médico.
2. Todas las inasistencias que no tengan como justificar, sean enfermedades leves sin atención o sin Certificado Médico, deben ser justificadas personalmente por el Apoderado.
3. Si un Estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el Encargado llamará telefónicamente al Apoderado para que se presente al día siguiente. Si el Apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.

El Alumno que deba retirarse del Establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su Apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el Registro de Salida. El Apoderado deberá respetar los horarios establecidos para el retiro de los

Alumnos por Inspectoría General especialmente en horarios de recreos o almuerzo de los Estudiantes.

Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del Alumno, éste deberá ser retirado por su Apoderado, siguiendo el Protocolo de Accidentes Escolares.

Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los Alumnos y en la Agenda Escolar.

El Alumno que se inscriba en una actividad curricular de libre elección o bien, participe de alguna de las selecciones deportivas u otras, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

4.12. DE LAS INASISTENCIA A PRUEBAS

Los Estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar Certificado Médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Establecimiento.

4.13. DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS

Durante los recreos los estudiantes deberán abandonar las salas de clases, Talleres y/o Laboratorios y dirigirse a los patios. En días de lluvia o con condiciones climáticas adversas, las salas de clases permanecerán abiertas para resguardo de los estudiantes.

Al término de la jornada, los Alumnos deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

1. Dejar la sala ordenada y limpia.
2. Salir ordenadamente de la sala de clases.

4.14. DE LAS COMUNICACIONES

Todo estudiante debe contar con un apoderado titular, el que quedará debidamente registrado al momento de la matrícula. El apoderado debe ser una persona mayor de edad, que se responsabilice por el cumplimiento de los deberes y obligaciones del estudiante ante la Dirección del Establecimiento, personal docente y ante cualquier otro funcionario que intervenga en el proceso educativo de su pupilo.

El apoderado entregará al Establecimiento datos de contacto y emergencia, tales como números telefónicos, dirección, correo electrónico, entre otros, los cuales deberán ser actualizados oportunamente en caso de modificación, dando aviso en inspectoría.

El apoderado del estudiante es corresponsable de las acciones que realice su pupilo, debiendo costear los daños materiales ocasionados por el menor y/o asistiendo a talleres de habilidades parentales con el fin de apoyar de mejor manera el estudio y conducta de su pupilo desde el hogar.

4.14.1. DEL CONDUCTO REGULAR

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes de los apoderados, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor Jefe.
2. Inspector General.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Jefe de UTP.
5. Subdirector.
6. Director.

El apoderado suplente deberá ser elegido por el apoderado titular, firmando autorización y entregando documentación requerida (fotocopia de carnet de identidad) para permitirle reemplazarlo y tendrá los mismos roles, funciones deberes y derechos que el apoderado titular, a excepción de las siguientes:

Apoderado suplente NO podrá:

1. Matricular.
2. Retirar documentación de los estudiantes para traslado a otro Establecimiento educacional.

Para que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades que se establecen a continuación:

a) Instrumento de comunicación

La **agenda de comunicaciones** será el instrumento de comunicación entre el Establecimiento y la familia, por lo tanto, es obligatorio que cada estudiante porte diariamente este instrumento entre sus pertenencias.

El apoderado deberá registrar todos los datos solicitados, preocupándose de que estén siempre

debidamente actualizados. Será además el encargado de revisar dicha agenda diariamente y firmar personalmente las comunicaciones.

b) Circulares Informativas

Son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Establecimiento y la comunidad escolar para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento.

Los actuales canales de comunicación para informar y difundir sus contenidos son formato papel (impreso) y virtual (correo electrónico y página web del Liceo <http://www.liceocarloscondell.cl>).

c) Protocolo de entrevistas Individuales

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado o algún miembro del Establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del Establecimiento.

El Profesor Jefe planificará a lo menos una entrevista individual informativa semestral con el apoderado de cada alumno(a) de su curso, con el propósito de informarles el estado actual de rendimiento, avances observados y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras. El desarrollo de estas entrevistas que darán registradas en las carpetas individuales de seguimiento de cada estudiante.

Sin embargo, cada apoderado en forma individual puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Liceo y que fueron indicados precedentemente, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular del presente Reglamento.

Protocolo Entrevistas Individuales, a solicitud del Establecimiento hacia el estudiante

- 1.- En el proceso de matrícula se solicitará al apoderado el consentimiento para entrevistar al estudiante durante el año escolar por algún funcionario del establecimiento, para los fines que se estimen convenientes.

Protocolo Entrevistas Individuales, a solicitud del Establecimiento a apoderado

1. En el caso que un docente u otro profesional del Establecimiento citen a un

- apoderado, esto será comunicado a través de la agenda de comunicaciones y/o llamado telefónico, debiendo acudir a la brevedad o en la fecha y hora señalada.
2. Cada entrevista deberá quedar evidenciada en el sistema de registros que el Establecimiento tiene dispuesto para tal efecto.
 3. Los temas tratados, acuerdos, sugerencias y/o compromisos que se realicen deberán ser registradas con nombre, Rut y firma del entrevistado.
 4. La inasistencia a estas citaciones, también deberá quedar registrada, con fecha y hora de la citación, nombre, firma y Rut de la persona que entrevista.
 5. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente, dejando registro escrito de esta justificación con nombre, Rut y firma, o por medio de la agenda de comunicaciones.
 6. En el caso que el docente o profesional que haya citado al apoderado se ausente del Establecimiento, por causas de fuerza mayor, el apoderado será atendido por algún miembro directivo o del equipo de gestión, según corresponda, atendiendo la temática que originó dicha citación.

Protocolo de entrevistas individuales a solicitud del apoderado

1. Cada Docente deberá fijar un horario de atención de apoderados, el cual será debidamente informado a las familias de los estudiantes.
2. El apoderado deberá solicitar mediante profesor jefe o inspección, la reunión con el docente que lo requiera, durante los horarios que cada docente disponga para ello.
3. No se realizarán atenciones de ningún tipo fuera del Establecimiento, toda atención que no tenga registro escrito, no se considerará válida.
4. Cada entrevista deberá quedar registrada con los temas tratados, acuerdos, solicitudes, sugerencias y/o compromisos que se realicen, registro que deberá estar con nombre, Rut y firma del entrevistado.
5. En el caso que se requiera una entrevista con **Encargado de Convivencia, Jefa de UTP o Dirección**, se deberá seguir el conducto regular ya estipulado, es decir, primero solicitar entrevista con profesor jefe, quien gestionará la solicitud de entrevista a los profesionales antes mencionados.
6. **El Profesor jefe** deberá informar al profesional con el que se solicita atención.
7. **El profesional de la educación** solicitado, enviará citación al apoderado siguiendo el "protocolo de entrevistas individuales".
8. En caso de requerir atención URGENTE por parte de algún funcionario del establecimiento, será el **Profesor Jefe** quien filtrará la información entregada y priorizará si existe una necesidad de atención urgente informando a quién sea

necesario de forma escrita. Debiendo el profesor jefe dejar registro de la solicitud con fecha, nombre del funcionario que atiende, nombre del funcionario con el que se solicita atención, nombre de apoderado, nombre del estudiante y curso.

d) Reuniones Grupales

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Establecimiento y serán las siguientes:

1. **De curso**: Se efectuarán a lo menos dos por semestre lectivo en cada curso participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios. De ser conveniente se incorporará el Director del Establecimiento.
2. **De Delegados de curso con Dirección**: Se efectuará a lo menos una reunión de este tipo por año lectivo, participando el Director, quién preside, los Delegados de cada nivel y, de ser requeridos, los Profesores Jefes de los cursos respectivos.
3. **De Consejo Escolar**: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión anual a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del Liceo, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Liceo, deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requieren estén presentes.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones y con el propósito de maximizar la eficacia de la misma, las partes se abocará a cumplir estrictamente con el temario previsto y acordado.

Como resultado de estas reuniones, la parte que la solicitó debe, dentro de los cinco días hábiles siguientes, entregar a los asistentes un informativo que contenga un resumen de las materias tratadas, los acuerdos tomados, los temas pendientes, las tareas asignadas, los plazos acordados y todo asunto que por su relevancia debe ser debidamente formalizado.

Después de que ambas partes estén de acuerdo en el contenido y forma del documento éste podrá ser distribuido a todos los interesados de los resultados de dicha reunión.

Para el evento que no exista acuerdo entre las partes sobre alguna de las materias tratadas, se levantará un acta, que deberá contener una transcripción fiel de lo manifestado por cada una de las partes sobre ese tema. Esta acta deberá ser suscrita por todos aquellos que participaron en la reunión y sólo a partir de ese momento se convertirá en un documento oficial, susceptible de ser distribuido a todos los interesados en conocer los resultados de la reunión.

Con el propósito de asegurar que la información fluya en todos los sentidos y se mantenga informado a todos los actores que participan en el proceso, es decir vertical y transversalmente, toda actuación realizada producto de reuniones, se informará por escrito, incluyendo a todas y cada una de las instancias. Esta comunicación, podrá ser a través de informativos impresos o vía correo electrónico.

4.15.DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Ningún Alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento sin autorización previa o que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Las organizaciones de la comunidad local podrán hacer uso de las dependencias, previa autorización escrita otorgada por la Dirección del Liceo. Los solicitantes se harán responsables de los daños que se produzcan en el recinto.

4.16.DEL BUEN COMPORTAMIENTO

Para asegurar una educación de calidad, el **Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco** procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Los Estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los Estudiantes.

El Liceo prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: Celulares, reproductores de música, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el Docente a cargo haya autorizado el uso.

Cuando un Estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el párrafo anterior, el Docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado a la Inspectora General. Será este último quien devolverá el dispositivo al Estudiante una vez finalizada la hora de

clases.

El Liceo no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el Establecimiento.

TÍTULO 5: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El Proceso de Admisión del Liceo, se lleva a cabo mediante el sistema implementado por el Ministerio de Educación, quien pone a disposición de los apoderados un sistema único y centralizado de admisión, mediante una plataforma web. Los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Según lo dispuesto por las autoridades, al término de todas las etapas del Sistema de Admisión Escolar (SAE), los apoderados podrán solicitar cupos directamente en el Establecimiento, etapa llamada Regulación. La asignación de cupos en este período se realiza a través del Registro Público, tal como lo establece el decreto 152, art.56.

El Liceo dispondrá, en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación, un Libro de Registro Público para cada curso, en dependencias de la Secretaría del Establecimiento ubicado en Pedro de Valdivia 0709, Temuco.

Luego del proceso de admisión escolar, implementado por el Ministerio de Educación, existieran vacantes en el Establecimiento y no se cuente con postulantes inscritos en el Libro de Registro Público, el Establecimiento desarrollará un Proceso de Admisión interno para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el Establecimiento cumplirá con: Implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades

TÍTULO 6: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

6.1. DEL UNIFORME ESCOLAR

Para los alumnos de 1° y 2° Medio el uniforme es el siguiente:

- **Varones:** Pantalón de tela gris, polera del establecimiento, chaleco azul marino con líneas blancas y zapatos negros. En el caso de las Especialidades deberán usar el

delantal que los identifica. as y zapatos negros. En el caso de las Especialidades deberán usar el delantal que los identifica.

- **Damas:** Falda escocés en los colores establecidos, polera blanca del establecimiento, con cuello piqué y ribetes azules, con cuello piqué y ribetes azules, chaleco azul con líneas blancas, zapato negro y calceta o panty gris. En invierno se puede optar por pantalón de tela azul marino o buzo del establecimiento. En el caso de las Especialidades deberán usar el delantal que los identifica.

Durante el período invernal, los alumnos podrán asistir con parka u otra prenda de color azul, sin franjas, ni dibujos. Las alumnas podrán asistir con pantalón azul casimir u otra tela similar, con corte recto.

Buzo institucional: color azul marino con azul rey y líneas blancas con el logo del Liceo, polera azul cuello polo.

Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los párrafos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlo en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

De las excepciones

Si por motivo de fuerza mayor, y de forma temporal, el alumno no pudiese vestir el uniforme completo, debe concurrir el apoderado a dar las justificaciones a Inspectoría General y solicitar la autorización correspondiente.

6.2. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Todos los Estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (En los alumnos pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, sin barba; en las alumnas pelo limpio, ordenado, sin tintura que afecte notoriamente el tono natural de su cabello, amarrado en caso de tener el cabello largo, uñas cortas y sin esmaltado, su rostro sin maquillaje excesivo u otro tipo de accesorio, no se permite aros, expansiones, piercing. con excepción de las alumnas que usen aros de pequeña dimensión.

6.3. DE LA DISCIPLINA Y FORMALIDAD

En el marco de la formación, hay dos aspectos que tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los Estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del Alumno, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el alumno, el respeto por su persona y por los demás.

Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros Estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Enseñamos a los estudiantes que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal. Por lo anterior, la formación de los Estudiantes del Liceo tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Liceo se hace uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los Estudiantes.

TÍTULO 7: DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES DE UN ALUMNO

En caso de enfermedad de un alumno es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar.

El Establecimiento no recibe alumnos cuando están enfermos, sólo podrán reintegrarse con un certificado médico de alta.

Si durante la jornada el alumno presenta algún síntoma de enfermedad que no requiera atención médica inmediata, el equipo del Establecimiento informará al apoderado para que concurra a retirarlo y tome las medidas necesarias para su cuidado. En caso de que el alumno requiera de atención médica inmediata, el personal del Establecimiento es el responsable de contactar al servicio de ambulancia y acompañarlo al centro de salud, informando paralelamente al apoderado, el cual tendrá la responsabilidad de acudir inmediatamente al centro de salud para hacerse cargo de su hijo o hija y asumir los gastos asociados a la atención médica.

En caso de la presencia de enfermedades contagiosas, los padres tienen la obligación de informar al profesor jefe o a la Inspectora General del Establecimiento, con la finalidad de comunicar al resto de los apoderados, explicando los síntomas de la enfermedad, para que sus hijos sean observados, evitando ser enviados al establecimiento en caso de sospecha de incubación o manifestación de la enfermedad.

TÍTULO 8: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

8.1. DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento cuenta con personal Asistente de la Educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa durante el año medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Establecimiento Educativo, y para asegurar la higiene del mobiliario en general son parte de la organización interna del Establecimiento y serán informados al Consejo Escolar.

8.2. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (P.I.S.E.)

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Establecimiento comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integral de este Reglamento. De igual forma, incluye los Protocolos de acción ante contingencia COVID-19, basados en los lineamientos de MINSAL Y MINEDUC.

TÍTULO 9: DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

9.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

La Directiva de Curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Establecimiento mismo.

Son características necesarias de los alumnos que pertenecen a la Directiva de Curso, las siguientes: el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA

Nuestro establecimiento procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con el Consejo de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnos representativo del curso, elegidos por votación directa y abierta de sus compañeros, que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar mediante el mecanismo que el profesor jefe estime conveniente.

Se supervisará periódicamente a los integrantes de las directivas en cuanto a su rendimiento académico, conductual o es protagonista de algún tipo de proceso o sanción de convivencia escolar se podrá solicitar la renuncia a su cargo.

REUNIONES

Semanalmente se realizará Consejo de Curso, en el cuál se tratarán temas de contingencia del Establecimiento e interés general de los integrantes del curso, temas a tratar: revisión de las asignaturas, exigencias de las evaluaciones, conductas, dudas, normativa de convivencia escolar, redistribución de los puestos, cohesión del curso y organización de actividades.

9.2. DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

El Centro de Estudiantes (o Centro de Alumnos) es la organización formada por estudiantes del Establecimiento con el fin de servir a la comunidad escolar con la intención de fomentar el pensamiento reflexivo, juicio crítico y formación de valores cívicos para vivir en democracia, al mismo tiempo que se preparan para la vida activa en comunidad.

El Centro de Estudiantes del Liceo tendrá entre sus funciones oficiales:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda siguiendo los conductos regulares del establecimiento.

- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento

Con el propósito de establecer los lineamientos generales del Centro de estudiantes, el profesor encargado del "Plan de Formación ciudadana" y profesor asesor de centro de estudiantes, actualizan anualmente los estatutos y normativas vigentes.

9.3. DE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras, entre las cuales destacan:

1. **Estudiante en forma individual:** todos los Estudiantes tienen el derecho a exponer ante las Autoridades del Liceo aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido.
2. **Delegados de cada curso:** son elegidos democráticamente por los Estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Liceo y/o el Centro de Alumnos.

9.4. DEL CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutive en la Dirección del Establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del Liceo.

DE SU CONSTITUCIÓN

El Consejo Escolar estará constituido de la siguiente manera:

1. El Director del Liceo es quien lo preside.
2. El Representante de la entidad Sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un Docente elegido por los Profesores del Establecimiento.
4. Un representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
5. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
6. El Presidente del Centro de Estudiantes.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de Presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

DE SU FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo simple de los miembros del Consejo Escolar será posible convocar a un número mayor de Representantes de cada estamento, para efectos de mayor representatividad, sin embargo, estos no tendrán derecho a voto en los acuerdos tomados por el Consejo.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El Director del Establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su Establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.

2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El Sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Liceo, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los Sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la Comunidad Educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el Sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Director del Establecimiento.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del Establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento Educativo que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades Extra curriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el Establecimiento Educativo, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo,

superen las 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del Establecimiento Educacional.
9. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

DE SUS ATRIBUCIONES

El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Liceo.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento interno de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades Extra-curriculares del Establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.

El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Representante Legal de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en

meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director del Establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la Comunidad Educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el Sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del Establecimiento;
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
3. Integración del Consejo Escolar;
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas;
5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

El Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
3. La forma de mantener informada a la Comunidad Educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones;
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del Establecimiento Educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el Establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad Sostenedora, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el Director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la siguiente información:

1. El gasto, desagregado, en remuneraciones de los Directivos y/o Administradores de la entidad Sostenedora.
2. Un listado actualizado con la individualización completa de los miembros de la entidad Sostenedora o Asociados y Directivos.

3. Información desagregada respecto a la lista de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que postularon a las distintas licitaciones que se hayan llevado a cabo.
4. Copia del pago íntegro y oportuno de las Cotizaciones Previsionales de todo su personal.
5. La demás información o antecedentes que requiera la Superintendencia y que ésta determine en una norma de carácter general.

9.5. DE LAS REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, realizadas en forma MENSUAL en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando temáticas referentes tanto a lo académico como a la convivencia escolar, realizando sugerencias, comentarios y/o reclamos en relación a esa área.

9.6. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional del que forman parte.

El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Liceo sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los Padres o Apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Liceo para que los Padres o Apoderados deban apoyar la educación escolar.

4. Proyectar acciones hacia la Comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los Estudiantes.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los Estudiantes.
6. Sostener un diálogo permanente con las Autoridades Educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
7. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de Padres o Apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Liceo.

Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

1. **Asamblea General:** Constituida por los Padres y Apoderados de los Estudiantes del Establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. **Directorio:** Formado a lo menos por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores.
3. **Consejo de Delegados de Curso:** Formado a lo menos por un Delegado elegido democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.
4. **Subcentro:** Integrado por los Padres y Apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Podrán cobrar anualmente por Apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado.

Lo indicado en los dos párrafos precedentes variará dependiendo de si se trata de un Centro General de Padres con o sin personalidad jurídica, y en este último caso, de la modalidad que fuere. Así, el Centro General de Padres puede constituirse de las siguientes formas:

1. Centro de Padres sin Personalidad Jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo No95 de 1990 del Ministerio de Educación.
2. Centro de Padres con Personalidad Jurídica de:

Organización Comunitaria: Se regula por sus Estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo No732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado, se rigen por la Ley de Junta de Vecinos.

9.7. DE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS

Tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, los apoderados deberán seguir estrictamente el conducto regular indicado en el presente Reglamento.

Los Apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los Padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a Padres y Madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un Establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los Padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

El Liceo reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del Estudiante y los demás miembros de la Comunidad Educativa, por lo que sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Liceo. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

9.8. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
2. Fomentar el respeto a los símbolos patrios y tradiciones.
3. Lograr que los alumnos y alumnas se sientan parte de la Comunidad Educativa.

9.9. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc, que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los

alumnos. Se realizan en horas extraescolares. Durante el desarrollo de estas actividades, el presente Reglamento se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos y alumnas que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del Establecimiento disponga otra indicación.

9.10. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

9.11. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

9.12. DEL COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Establecimiento y sus trabajadores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

9.13. DEL CONSEJO DE PROFESORES

Se reunirá al inicio de año, finalizando el primer semestre y al término del año escolar, para tratar los temas pertinentes. También se puede constituir el consejo escolar en algún momento del año de manera extraordinaria, para tomar decisiones pertinentes. En este espacio se dará tiempo para lo administrativo, lo gremial y lo pedagógico según necesidad o urgencia. Todos los profesores pueden conformar este espacio, no habrá ningún tipo de discriminación.

El Consejo de profesores es presidido por el Director o por quien ella delegue. En él participarán por derecho propio todos los docentes del Liceo y quién ella o el Consejo de Profesores por acuerdo en conjunto inviten.

Dentro de las funciones y deberes, se encuentran:

- a. Informar, coordinar, proponer, analizar, decidir, aquellas actividades académicas, recreativas y normativas que contribuyen al correcto funcionamiento de la comunidad educativa.
- b. Estudiar en conjunto problemas pedagógicos, disciplinarios o formativos que afecten el funcionamiento del establecimiento.
- c. Analizar y evaluar el proceso formativo integral de los alumnos.
- d. Conocer la línea educativa, formativa y valórica del Establecimiento de tal modo que se exprese como una realidad en la sala de clases (integrar en todos los perfiles).
- e. Analizar y replantear situaciones y actitudes que incidan en las relaciones personales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Mantener una actitud de confidencialidad de lo que en él se tratare.
- g. Plantear situaciones problemáticas que se tengan con los alumnos o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa con el propósito de mejorar y/o solucionar los conflictos que se puedan originar.
- h. Analizar, evaluar y tomar decisiones en cuanto a permanencia o a la no renovación de matrícula de los estudiantes por acumulación de anotaciones en su hoja de vida, ya sean por faltas leves, graves y/o gravísimas a este reglamento.
- i. Confirmar o revocar medida disciplinaria aplicada al estudiante en relación a su continuidad en su proceso académico dentro del Establecimiento.
- j. Analizar, evaluar y tomar decisiones en cuanto a sanciones aplicadas al apoderado (pérdida de calidad de apoderado titular), por faltas e incumplimientos al Reglamento Interno del Establecimiento.
- k. Confirmar o revocar sanción aplicada al apoderado (pérdida de calidad de apoderado titular) por faltas e incumplimientos al Reglamento Interno.
- l. Colaborar en el desarrollo de las funciones académicas, técnicas, administrativas entre otras, con el objeto de entregar un óptimo servicio educativo (agregar en los perfiles individuales).

9.14.DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el Establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, e-mails, etc.).

9.15.DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Las relaciones del Establecimiento con la comunidad dependerán directamente del Director, o sus delegados, quien dispondrá del personal y las responsabilidades para la colaboración específica con los organismos comunitarios.

El establecimiento proporcionará y organizará durante el año escolar actividades de convivencia y participación que involucren a toda la comunidad escolar con la finalidad de mantener la sana convivencia existente.

El establecimiento trabaja con diferentes redes de apoyo y comunidad:

- a. Carabineros de Chile.
- b. SENDA
- c. JUNAEB
- d. OPD
- e. CESFAM
- f. Programa Lazos, entre otros.

TÍTULO 10: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

El trabajo que realiza el Establecimiento debe ser potenciado por una alianza Liceo-Familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los Padres y Apoderados un mayor compromiso que el promedio de los Establecimientos Educativos, ya que deben impulsar y favorecer al Estudiante, entregando todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el Liceo.

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios y su uniforme de acuerdo a este Reglamento Interno.
2. Asistan a todas las reuniones de Apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del Establecimiento y a los Talleres Familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Liceo o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario,

ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

TÍTULO 11: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Dado que el Establecimiento es el segundo espacio -después de la familia- donde los alumnos y alumnas, aprenden a relacionarse consigo mismo y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el Establecimiento, según su orientación, intente la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los estudiantes el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Se entiende por buena convivencia escolar "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

11.1.DE LOS CONCEPTOS RELEVANTES

La finalidad del presente Reglamento es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos. Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Para una mejor comprensión del presente reglamento, se consideran conceptos relevantes, los siguientes:

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes.
2. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos y Representantes de la Entidad Sostenedor.
3. **Buen Trato:** Responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al Estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los Padres y Apoderados.
5. **Conflicto:** Oposición o desacuerdo que involucra a dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
 - a. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Establecimiento Educativo por Estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro Estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
7. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
 - a. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

- b. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- 8. Violencia Psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 9. Violencia Física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10. Violencia a través de Medios Tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.

Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

- 11. Violencia de Género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los varones. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 12. Violencia Sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea varón o mujer, con una intención sexual. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 13. Vulneración de Derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.
- 14. Maltrato Infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Los Estudiantes, Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como los Directivos del Liceo, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un Estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, Docente Directivo, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un Estudiante.

Los Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como el Equipo Directivo del Liceo, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un Estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.

11.2. DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir el rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar desarrollando un trabajo colaborativo, en la elaboración, implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las proposiciones hechas por el Consejo Escolar, el que incluirá medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la Comunidad Educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos en caso de vulneración de los derechos de los estudiantes y maltrato infantil, u orientar a procediendo según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

1. Karina Andrea Castillo Rucán: Encargada de Convivencia Escolar
2. María José Valentina Ulloa González: Psicóloga.

Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, se podrá convocar a participar en la deliberación del equipo a representantes de los

docentes, asistentes de la educación, estudiantes, u otras personas que la Dirección del Liceo estime pertinente.

11.3. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su Encargado, el cual se detalla a continuación:

OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Desarrollar estrategias que favorezcan el clima organizacional, mejorando la convivencia escolar, la imagen institucional y trabajo en equipo.
- Crear espacios de apoyo y contención con la comunidad educativa.

ACCIONES A REALIZAR

Acción	Objetivo	Recursos	Responsables / Función	Fecha
Actualización de Manual de convivencia, Extracto de Manual y protocolos.	Actualizar los documentos legales que norman el trabajo en convivencia escolar.	Documentos.	Equipo de convivencia escolar	Diciembre/ marzo

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Gestionar redes de apoyo.	Coordinar trabajo conjunto con redes de apoyo comunal y local: OPD, CESFAM, Clínicas psicológicas, Universidades	Correo electrónico, plataformas on line.	Encargado de convivencia escolar Psicóloga	Desde 01/03 Hasta 16/12
Vinculación de las especialidades con su entorno	Generar instancias de apoyo al currículum con experiencias e intervenciones innovadoras dentro como fuera de los espacios tradicionales de aprendizaje.	Servicio de Transporte de participantes, colaciones, almuerzos, tintas, diseño e impresión de trípticos, lápices, bolsas, pendones, proyector y elementos informativos de la especialidad a la comunidad. materiales a utilizar de las especialidades especificado en la planificación de la actividad.	Jefas de especialidad	Desde 01/03 Hasta 31/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Apoyo psicológico a los estudiantes que lo requieran	Acompañar a los estudiantes que requieran un apoyo psicológico mediante la incorporación de profesionales idóneos, junto a docente que acompañen a estos a nivel emocional.	Especialista a cargo.	Ps. María José Ulloa	Desde 01/03 Hasta 30/12
Experiencias pedagógicas en el medio patrimonial natural, cultural o histórico.	Generar instancias de apoyo al currículum con experiencias e intervenciones innovadoras dentro como fuera de los espacios tradicionales de aprendizajes.	Servicio de transporte, alimentación, colaciones, entradas, servicios turísticos, impresiones, guía de trabajo.	Docente encargado	Desde 04/04 Hasta 10/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Muestras pedagógicas para dar a conocer los aprendizajes adquiridos por los estudiantes a la comunidad.	Generar instancias de apoyo al currículum con experiencias e intervenciones innovadoras dentro de las instancias de enseñanza aprendizaje, basada en el desarrollo de habilidades.	Materiales a solicitar por el profesor encargado.	Docentes de asignaturas involucradas.	Desde 31/03 Hasta 19/12
Apoyo pedagógico: Tutorías.	Acompañar a los estudiantes que requieran un apoyo psicopedagógico mediante la incorporación de profesionales idóneos, junto a docente que acompañen a estos estudiantes en su aprendizaje	Recurso humano, impresiones, cuadernos, lápices carpetas, libro de registro.	Katherine Guzmán, encargada de tutorías.	Desde 26/02 Hasta 31/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Reconocer los estudiantes que lograron aprendizajes destacados	Generar espacios de reconocimiento público que visibilicen los logros académicos, actitudinales y/o valóricos de los estudiantes durante del proceso de enseñanza aprendizaje	Servicio de experiencia pedagógica y recreativa, entradas a recintos, transportes, alimentación, medallas, arreglos florales, arriendo de recinto, transporte, obsequios, impresión de programas.	Equipo de gestión	Desde 16/02 Hasta 31/12
Motivar la asistencia a sus quehaceres pedagógicos	Generar espacios de reconocimiento público que visibilicen los logros académicos, actitudinales y/o valóricos de los estudiantes durante de procesos de enseñanza aprendizaje.	Entradas al cine, servicios de almuerzo o alimentación.	Equipo de gestión	Desde 01/03 Hasta 23/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Espacios de discusión pedagógica en beneficio de los estudiantes.	Coordinar eficientemente a los distintos estamentos del establecimiento en base a las metas institucionales planteadas y una comunicación fluida entre la comunidad educativa.	Hojas de oficio y carta, impresiones, sala de reuniones, classroom.	Jefe técnico	Desde 16/02 Hasta 31/12
Diálogo con los representantes de la comunidad organizada.	Coordinar eficientemente a los distintos estamentos del establecimiento en base a las metas institucionales planteadas y una comunicación fluida entre la comunidad educativa.	Plataforma classroom.	Director	Desde 02/03 Hasta 31/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Conversatorios de convivencia escolar	Fomentar instancias de valoración de una buena convivencia en los procesos de aprendizajes virtuales y presenciales que se implementen en el establecimiento , que permitan el intercambio de experiencias de una manera inclusiva.	Talleres y charlas con las entidades que se vinculan con el establecimiento. OPD- CESFAM Universidades	Encargado de convivencia escolar: Karina Castillo Ps. María José Ulloa	Desde 02/03 Hasta 31/12
Espacios de valoración cultural	Fomentar para los estudiantes espacios de descubrimiento de nuevas realidades deportivas, culturales, académicas y sociales que amplían su capital cultural.	Implementación propia de las actividades a realizar mencionadas en cada planificación solicitada por el docente encargado.	Docente a cargo de cada actividad.	Desde 01/03 Hasta 16/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Potenciar el desarrollo de la danza folklórica en los estudiantes.	Fomentar para los estudiantes espacios de descubrimiento de nuevas realidades deportivas, culturales, académicas y sociales que amplían su capital cultural.	Implementación de vestuario y materiales necesarios para proyección artística.	Fernando Vega	Desde 02/03 Hasta 31/12
Instancias de encuentro y esparcimiento en la sana convivencia fuera del espacio tradicional	Fomentar instancias de valoraciones de una buena convivencia en los procesos de aprendizajes que se implementen tanto dentro como fuera del establecimiento , que permitan el intercambio de experiencias de una manera inclusiva.	Arriendo de recintos, servicios de transporte, alimentación, entradas, entrada, colaciones, tríptico informativo, premios de participación.	Equipo de gestión	Desde 03/08 Hasta 26/12

Reglamento Interno 2024

Liceo Carlos Condell De La Haza De Temuco

Pedro de Valdivia N°0709, Temuco

Vinculación con redes de apoyo a los estudiantes.	Fomentar instancias de valoración de una buena convivencia en los procesos de aprendizajes que se implementen tanto dentro como fuera del establecimiento , que permitan el intercambio de experiencias de manera inclusiva.	Libro de registro, impresiones.	Encargado de convivencia escolar: Karina Castillo	Desde 01/03 Hasta 30/12
Recreos	Fomentar instancias de valoración de una buena convivencia en los procesos de aprendizajes que se implementen tanto dentro como fuera del establecimiento , que permitan el intercambio de experiencias	Mesas de Ping Pong, tacas, paletas y pelotas de ping pong, juegos de mesa, equipo de música.	Equipo de gestión	Desde 01/03 Hasta 30/12

	de manera inclusiva.			
--	-------------------------	--	--	--

11.4. DEL PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el Establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la Comunidad Educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de Seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente.
6. Plan de Apoyo a la Inclusión.

11.5. DEL CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el Establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. **La Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca

de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (Un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. **El Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El Mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

11.6. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

Según los deberes de los apoderados indicados en el punto "3.2. PADRES, MADRES Y APODERADOS" y "TÍTULO 10: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA" del presente reglamento, los Apoderados deben Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Frente a faltas a los deberes descritos en el párrafo anterior, la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo citará al Apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la Hoja de Vida del Estudiante.

Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el párrafo anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al Apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de Apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como Apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el Establecimiento.

En el evento que un Apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo relacionado a los deberes de los apoderados, estipulado en "punto "3.2. PADRES, MADRES Y APODERADOS" y "TÍTULO 10: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA" del presente reglamento, el Liceo quedará facultado para exigir el cambio de Apoderado.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con una falta hacia los derechos del Sostenedor, Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o Profesionales de la Educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa", el Liceo podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la Comunidad Educativa la prohibición de ingreso del Apoderado al Establecimiento y/o la solicitud de cambio de Apoderado.

En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente Reglamento, y el Liceo estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia tome medidas de protección en favor del Estudiante.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado son constitutivas de delito, el Liceo procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de Estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Liceo.

11.7. DE LA MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el Establecimiento Educativo, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Ámbitos que pueden ser medidos con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el Establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Existen tres formas, para que las Madres, Padres, Apoderados o Establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (Reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en la página web www.supereduc.cl
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Ambas partes (Apoderado y Establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

TÍTULO 12: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la Comunidad Educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

En este sentido el Establecimiento debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el Establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el Establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un Estudiante involucrado en una situación que afecte la Convivencia Escolar o que represente una falta a las normas del presente Reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el Estudiante, sus Padres, Apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor Jefe o de asignatura.
2. Inspectora General.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Psicóloga.
5. Asistentes de la Educación
6. Directivos

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios, siendo solicitado a instituciones externas al Establecimiento como redes de apoyo, CESFAM, OPD u otros. De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un Estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el Estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.

Las Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial no son consideradas como sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

1. **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al Estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando un estudiante manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

2. **Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de Estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de Estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3. **Citación De Apoderados para su Conocimiento y Solicitud de Trabajo en Conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el Estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al Apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el Estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del Estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.
4. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un Estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el Estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
5. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un Estudiante, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar el espacio acompañando a los semaneros de su curso, ordenar materiales en la Biblioteca, ser ayudante de un Profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, entre otros. La aplicación de esta medida formativa será informada debidamente al apoderado, quien conocerá el propósito de la misma y esta será por un periodo no mayor a dos semanas.

- 6. Reubicar al Estudiante en el Curso Paralelo:** Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el equipo directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar podrán sugerir un cambio del Estudiante a otro curso paralelo. El Estudiante y su Apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante. Esta medida puede ser por el periodo que se estime conveniente en mutuo acuerdo con el apoderado.
- 7. Talleres con Estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los Estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que están viviendo y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- 8. Talleres con Apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y Apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. Por ejemplo: talleres parentales para desarrollar en los Estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- 9. Derivación a Convivencia Escolar :** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a Apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del Estudiante de apoyo, entonces los Profesores Jefes y/o de Asignatura podrán derivar al Estudiante al equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, quienes abordarán la situación del Estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarlo en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el Estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- 10. Derivación a Redes de Apoyo Externas:** Cuando corresponda, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del Estudiante a redes externas de apoyo, tales como Oficinas Comunales de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.

- 11. Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del Estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al Estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.
- 12. Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al Estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al Estudiante y su Apoderado.

TÍTULO 13: DE LAS NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En nuestro Liceo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo y docente, así como de los alumnos(as), el mantenimiento del orden en el grupo y en el Liceo.

Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones.

La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los(las) alumnos(as) de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos(as) acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y filosofía del Liceo.

Se aplicarán medidas disciplinarias al (la) alumno(a) que transgrede las normas del Reglamento vigente en el Liceo. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los alumnos(as). Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Liceo de cualquier medida debe considerar que:

- a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno(a).
- b) Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del alumno, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- c) La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.
- d) Los órganos competentes para la elaboración de expedientes o para la imposición de correcciones, deberán tener en cuenta la edad del alumno(a), tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- e) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

13.1.DE LAS FALTAS DE LOS TRABAJADORES

Las faltas de los trabajadores del Establecimiento estarán afectas a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Liceo, en especial a las obligaciones, prohibiciones y sanciones. Sin perjuicio de aquellas faltas constitutivas de delito, las cuales, a su vez, estarán afectas a las sanciones estipuladas por los organismos de justicia.

13.2.DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

Las faltas a las disposiciones de este reglamento, serán motivo de sanción desde una amonestación verbal hasta la pérdida de la calidad de apoderado. Toda situación problemática será analizada por la Dirección, Consejo Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y/o cualquier otro integrante de la comunidad que la Dirección estime necesario para el esclarecimiento de los hechos, en una sesión de consejo ordinario o en una sesión extraordinaria fijada para ello.

El apoderado puede recibir, dependiendo de la gravedad o de la repetición de la falta, una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal y escrita.
- b. Prohibición para asumir algún cargo de responsabilidad en directiva de curso y CGPA.
- c. Condicionalidad del apoderado.

- d. Pérdida de la calidad de Apoderado de manera permanente y definitiva.

Esta medida será informada al apoderado a través de entrevista personal realizada por el Encargado de convivencia escolar y/o a través de notificación por carta certificada al domicilio correspondiente. Por lo que deberá asumir como apoderado(a), otra persona en su reemplazo, aceptada ésta por el Director y equipo multidisciplinario.

Serán consideradas **FALTAS LEVES**, las siguientes:

- a. Faltar a citaciones para entrevista de: profesores, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento.
- b. Faltar a reunión de apoderados sin justificación.
- c. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.
- d. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete como adulto responsable de su hijo o hija, en relación a: presentación personal, inasistencias a clases, sean estas presenciales o virtuales.
- e. Enviar mensajes y/o correos al profesor fuera del horario establecido por el Liceo (a menos que la situación lo amerite por tratarse de una urgencia).
- f. Interrumpir el normal funcionamiento de las clases, sean estas en modalidad presenciales o virtuales, interviniendo con comentarios de la clase u otra intervención.
- g. Realizar venta de cualquier producto sin autorización de Dirección (golosinas, útiles, etc.)
- h. Incumplimiento reiterado en el retiro de alumnos en los horarios estipulados por el Establecimiento.

Serán consideradas **FALTAS GRAVES**, las siguientes:

- a. Cometer faltas leves de forma reiterada.
- b. Comportarse violenta e irrespetuosamente con algún miembro de la comunidad educativa.
- c. Confabular para cometer actos contrarios a la moral y a este Reglamento.
- d. Denunciar al Establecimiento y/o a cualquiera de sus funcionarios ante organismos tales como: superintendencia de educación, departamento provincial de educación, secretaría regional ministerial de educación, carabineros, investigaciones, tribunales de justicia, entre otros, con fundamentos equivocados y/o falsos. En caso que la resolución de la denuncia sea favorable al demandado, (establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa) este apoderado perderá inmediatamente su

- condición de "Apoderado Titular" de manera definitiva y permanente, debiendo ser reemplazado por otro adulto responsable quien deberá ser aceptado por Dirección.
- e. Hacer comentarios malintencionados, denostar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales o mensajería instantánea tales como WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otros.
 - f. Denostar, criticar o cuestionar sin fundamentos cualquier medida resolutoria de parte de la Dirección de manera verbal, redes sociales y medios de difusión masiva dentro y fuera del establecimiento, que afecten o pongan en riesgo la sana convivencia al interior de la comunidad educativa.
 - g. Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - h. Promover o propiciar conflictos dentro y fuera del establecimiento no asumiendo su rol de formador de su hijo(a) y colaborador con el proyecto educativo institucional elegido.
 - i. Fomentar, respaldar o influenciar a los alumnos a realizar prácticas contrarias a nuestra educación valórica, entre ellas: atrasos reiterados, inasistencias, mentir, adulterar o falsificar documentación, no presentarse con materiales académicos de acuerdo a horarios, en síntesis, permitirles o avalar incumplimientos al presente reglamento.

Se perderá la **CALIDAD DE APODERADO**, cuando:

- a. Cometa faltas que se estipulan en este reglamento.
- b. Cometa faltas que la Dirección y su equipo de trabajo considere y califique como incompatibles con los objetivos del Liceo, respaldado por acuerdo del consejo de profesores.
- c. Cuando haya realizado denuncias infundadas, lo que será respaldado por resolución emitida por organismo correspondiente, sea favorable al demandado. (Establecimiento o cualquiera de sus miembros).
- d. Sea sancionado e informado mediante un oficio que detalla las causas y determinación de esta medida, a lo que deberá ser reemplazado por otra persona cercana al alumno.

13.3. DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS

El alumno deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal y orden.

Se entienden como conductas de responsabilidad y honestidad:

a) Uso correcto y oportuno del uniforme, Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Liceo, Justificación oportuna de las ausencias, correcta presentación personal e higiene, comportamiento adecuado en todas las instancias que ofrece el establecimiento, devolución de objetivos encontrados, cuidado de los bienes de la comunidad tanto propios como ajenos, entregar las comunicaciones oficiales del liceo al apoderado, desarrollar las tareas encomendadas por docentes, no realizar grabaciones en clases u otras instancias, sin el consentimiento del docente o funcionario, respeto profundo por la verdad y reconocimiento de errores personales.

Se consideran conductas de respeto:

Respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar y, en general, por todas las personas que acudan al establecimiento, valores patrios y del establecimiento, respeto y cumplimiento de las normas establecidas por el liceo, respetando cualquier actividad interna o externa del establecimiento.

Se identifican como conductas de participación, espíritu de servicio y superación personal:

La colaboración activa en las actividades del curso, proposición de proyectos para el beneficio del grupo de curso, disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y conductual del curso y liceo, acción solidaria respecto a distintas instancia que requieran de ayuda o apoyo, y la autocrítica en base a la disposición permanente de ser mejor persona y alumno. (a)

Se reconocen como conductas de orden:

La preocupación y cuidado de sus útiles escolares, no desperdiciar materiales entregados para realizar sus trabajos, cuidado de sus pertenencias personales, las que son de exclusiva responsabilidad del alumno(a). Orden y limpieza en la sala de clases, baños, comedores y Liceo en general.

13.4. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

El Establecimiento debe velar por una sana y armoniosa convivencia escolar para cumplir su misión, por lo cual se sanciona toda conducta que se desmarque de lo esperable de esta. Las conductas prohibidas se denominan de modo genérico faltas, las cuales se clasifican como **leves, graves y gravísimas**. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del estudiante (sanción formativa).

13.4.1. DE LAS FALTAS LEVES CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas faltas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos reflexivos en vez de acciones punitivas. Entre ellas encontramos:

1. No usar el uniforme o buzo del Liceo en los días que corresponde o períodos del año académico permitidos por el establecimiento. En el caso de las especialidades el NO uso de su delantal o uniforme de la especialidad en actividades académicas propias de la especialidad también constituye una falta leve.
2. Mantener el cabello suelto durante la clase y/o uñas largas, de fantasía o con esmalte, durante la jornada académica y actividades propias de la especialidad.
3. Utilizar durante la hora de clases pinturas, espejos, pinzas, plancha de pelo, rizador y maquillaje en general.
4. Utilizar piercing o aros colgantes durante la jornada académica y actividades propias de la especialidad.
5. Incurrir en atrasos, inasistencias y retiros de clases sin justificación médica o motivos de fuerza mayor.
6. Realizar ventas de alimentos para uso personal al interior del Establecimiento.
7. Consumir y manipular alimentos dentro del aula o espacios de clases.
8. Utilizar durante la hora de clase objetos que distraigan la atención del estudiante y/o de los compañeros e impidan el normal desarrollo de las clases o jornada escolar, tales como: celulares, audífonos, reproductores de música - video, consolas de juegos, juegos de mesa o de azar, entre otros.
9. Usar gorros, sombreros, jockey, bandanas, frazadas etc. en la sala de clases o durante alguna actividad lectiva.
10. Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización del Profesor o Directivo.
11. Lanzar papeles u otro objeto, gritar o conversar de manera inoportuna entorpeciendo el desarrollo normal de la clase.
12. Realizar manifestaciones amorosas o de excesivo cariño en dependencias del establecimiento, mediando falta de respeto a través de demostraciones de connotación sexual.
13. Utilizar lenguaje no apropiado (groserías) al relacionarse con sus compañeros y funcionarios del Liceo y/o integrante de la comunidad escolar.
14. Descuidar su presentación e higiene personal dentro y fuera de la sala de clases o cualquier actividad institucional.
15. Enviar mensajes escritos a otros estudiantes durante el desarrollo de la clase.
16. Asistir al Establecimiento sin agenda de comunicaciones o sin firmar una comunicación de parte del apoderado.

17. Presentar trabajos fuera del plazo establecido por el docente.
18. Presentarse sin los útiles escolares que se necesitan para realizar trabajos y tareas.
19. Concurrir a clases sin haber justificado su inasistencia.
20. No contribuir a la limpieza u orden de espacios comunes como: sala de clases, sala de computación, sala de máquinas, sala de procedimientos, biblioteca, baños, patio, entre otros.
21. Cualquier acción u elemento que interrumpa el normal funcionamiento de la clase, y que no esté dentro de estas faltas quedará a criterio del director o equipo de gestión definir su gradualidad.

SANCIONES Y/O MEDIDAS FORMATIVAS A LAS FALTAS LEVES

1. En la primera y la segunda instancia se realizará una conversación formativa con el estudiante, dejando registro escrito de ello en el libro de clases en ambas oportunidades.
2. En tercera instancia, y con la finalidad de buscar una solución al problema en cuestión, el profesor jefe solicitará una entrevista al apoderado a la brevedad, informando de la conducta y/o rendimiento del alumno. Información que será registrada y firmada por el apoderado en ficha de entrevista o libro de entrevista del profesor jefe o de algún miembro directivo que propicie esta instancia en caso de que el profesor jefe no se encuentre disponible. En caso de que el apoderado se niegue a firmar la entrevista, se dejará registro de esto. En este procedimiento se aplicará la amonestación verbal y escrita y carta de compromiso del estudiante que quedarán registradas y adjuntas en la ficha o libro de entrevista.
3. Todo alumno que sea sorprendido en horarios de clases o durante cualquier actividad académica por algún miembro de la comunidad educativa con alguno de los artefactos mencionados en el numeral 8 de "Las faltas leves" se realizará el siguiente procedimiento: una vez sorprendido se solicitará que sea entregado al adulto que esté a cargo de la clase o actividad, quién debe entregar el dispositivo en inspectoría, para ser devuelto al estudiante una vez terminada la jornada académica y con registro en el libro de clases. Si el estudiante es sorprendido por segunda vez utilizando algún dispositivo electrónico durante la clase o actividad académica el profesor o personal a cargo, le solicitará que sea entregado, para ser devuelto por inspectoría a su apoderado, con registro en libro de clases. Si el estudiante es sorprendido por tercera vez utilizando algún dispositivo de los mencionados en el punto 8 "de las faltas leves", dicho elemento será entregado a Dirección quién podrá entrevistarse con el apoderado y estudiante previa solicitud formal, para establecer los acuerdos y compromisos al respecto, dejando registro en libro de clases. Si aún así el estudiante incumple en el acuerdo establecido y es sorprendido por cuarta o más veces utilizando dispositivos electrónicos él o los artefactos con que sea sorprendido serán retenidos hasta el término del

semestre, **sin derecho a apelación** y con registro en libro de clases en todas las oportunidades que se le retenga algún elemento.

13.4.2. DE LAS FALTAS GRAVES CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad **física y/o psíquica** de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje:

1. Cometer 3 faltas leves de forma reiterada.
2. Referirse a sus compañeros o funcionarios con apodos, sobrenombres y/o frases despectivas, todo lo referido en la ley ley 20.609.
3. Salir del Establecimiento sin autorización de inspección.
4. No cumplimiento de compromisos previamente adquiridos con la institución.
5. Cometer acciones reñidas con la moral, justicia y sociedad que afecten el prestigio del Establecimiento. (robos, riñas, consumiendo tabaco u alcohol, usando el uniforme del establecimiento).
6. Participar como cómplice o encubrir un hecho de violencia que afecte a otro miembro de la comunidad educativa, pudiendo ser violencia física, psicológica, sexual, por razones de género y/o a través de medios tecnológicos.
7. Comportarse irrespetuosamente con el personal del Liceo.
8. Integrar o promover pandillas o sectas dentro y en los alrededores del establecimiento, que generen un malestar en la comunidad.
9. Amenazar a algún integrante de la comunidad educativa, de forma directa o a través de medios tecnológicos.
10. Extraer o apoderarse de especies personales de compañeros, profesores, y auxiliares, o materiales propios de alguna área del Liceo (sala computación, sala de procedimientos, sala párvulos, biblioteca, sala de material didáctico, cocina u otro espacio).
11. Causar intencionalmente la destrucción del mobiliario o infraestructura del Liceo.
12. Manipular objetos inflamables al interior del establecimiento a excepción de actividades académicas.
13. Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares de otros alumnos o del establecimiento.
14. Presentar actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden o norma que afecte a la buena convivencia.
15. Comportarse agresivamente con alumnos de otros establecimientos educacionales, y cuando dicha acción se haya comprobado.

16. Presentar conductas inapropiadas de connotación sexual dentro del establecimiento y/o que transgredan la integridad corporal.
17. Suplantar la identidad de sus padres y/o apoderados mediante comunicaciones escritas, llamadas telefónicas o falsificando firmas o comunicaciones.
18. Sustraer y/o falsificar cualquier tipo de documentos (libros de clase, justificativos, comunicaciones, informes, pruebas escritas, registro de notas, diagnósticos, certificados y, licencias médicas, entre otros).
19. Responder con engaños o mentiras ante indagaciones realizadas por los funcionarios del Establecimiento, obstaculizando los procesos internos.
20. Incumplir las medidas disciplinarias aplicadas.
21. Usar el nombre del Liceo o curso para organizar eventos externos sin la autorización de la dirección y en los que se persigan fines de lucro personal o de grupos de alumnos.
22. Hackear, sustraer, compartir y/o hacer uso de clave de wifi del Establecimiento sin expreso consentimiento de la Dirección.
23. Copiar, plagiar u otorgar algún tipo de ayuda que no correspondan a las indicaciones de una evaluación. Negarse a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares.
24. Filtrar un instrumento de evaluación teniendo evidencia de aquello.
25. Cualquier acción u elemento que interrumpa el normal funcionamiento de la clase, y que no esté dentro de estas faltas quedará a criterio del director o equipo de gestión definir su gradualidad.

SANCIONES Y/O MEDIDAS FORMATIVAS A LAS FALTAS GRAVES

1. Se solicitará a la brevedad la presencia del apoderado en el establecimiento, donde se realizará una entrevista con él y su estudiante, a modo de informar al apoderado que se realizará un proceso interno para reunir antecedentes y poder evaluar de mejor forma la o las sanciones correspondientes a la falta cometida por su estudiante y mediante el debido proceso.
2. Luego de la segunda suspensión se aplicarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial pertinentes al caso.
3. El estudiante tiene la oportunidad de reconocer faltas y pedir las disculpas pertinentes a quien corresponda, en un lugar adecuado y en compañía de un funcionario, a fin de fortalecer en su formación y desarrollo humano, los valores que fomenta nuestra institución educacional.
4. Se podrá adoptar la medida de suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias, sin que esto represente un menoscabo para el estudiante.

5. Suspensión de asistencia a clases, durante un período no superior a tres días hábiles con tarea de elaboración de exposición de tema según el motivo mayor de las faltas cometidas. Dicha exposición debe hacerla a su curso en horario de consejo de curso u otra instancia dispuesta por profesor jefe.

6. Carta compromiso por parte del apoderado luego de la segunda suspensión, de negarse el apoderado a firmar o realizar un compromiso, esto quedará registrado en hoja de vida del estudiante en el Libro de clases, dejándose la constancia que el apoderado está informado, pero se niega a colaborar en el proceso disciplinario.

7. Aviso de condicionalidad después de la segunda suspensión de negarse el apoderado a firmar o realizar un compromiso, esto quedará registrado en hoja de vida del estudiante en el Libro de clases, dejándose constancia que el apoderado está informado, pero se niega a colaborar en el proceso disciplinario.

8. Condicionalidad de matrícula después de la tercera suspensión. De negarse el apoderado a firmar la condicionalidad, esto quedará registrado en hoja de vida del estudiante en el Libro de clases. Pero como el Apoderado ha aceptado la normativa del Reglamento Interno del Establecimiento, con anterioridad, su firma no tiene mayor relevancia.

9. Cancelación de matrícula. La medida será informada a través de entrevista personal con el apoderado, de no concurrir a la entrevista al establecimiento se hará mediante una notificación por carta certificada al domicilio correspondiente.

En caso de reiteración de faltas graves, podrá aplicarse la condicionalidad de matrícula, bajo el criterio o consideración del Consejo de Profesores.

13.4.3. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Entre otras, serán consideradas como actitudes, acciones, conductas u omisiones propias de una falta gravísima, las siguientes:

- 1.** Comportarse agresivamente con sus pares, profesores, directivos, apoderados, dentro o fuera del establecimiento; realizar bullying o grooming.

2. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, (apoderados, directivos, profesores, alumnos, asistentes) dentro o fuera del Establecimiento.
3. Desarrollar actitudes reñidas con la moral tales como: realizar abusos deshonestos o agresiones sexuales a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera coercitiva y deliberada, exponer partes del cuerpo que genere morbo, ingreso o intercambio de material pornográfico, agresión sexual o intento de ello, como así también, dibujar elementos obscenos visibles a la comunidad educativa.
4. Realizar acciones que pongan de manifiesto cualquier tipo de violencia, que atenten contra la integridad física y moral de algún integrante de la Comunidad Educativa o a toda la comunidad: Promover un incendio, violación, abuso y acoso sexual o retención de personas en contra de su voluntad. Para lo cual se especifican los tipos de violencia:
 - a. **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También se considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying.
 - b. **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el bullying.
 - c. **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Se refiere a tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, violación e intento de violación.
 - d. **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta a hombres y mujeres este tipo de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, incluye comentarios descalificatorios, humillantes, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundada en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
 - e. **Violencia a través de medios tecnológicos:** El uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, facebook, chat, blogs, mensajes de texto. o cualquier otro medio tecnológico que pueda constituirse en cyberbullying.
5. Expresarse verbalmente con groserías y descalificaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.

6. Sustraer especies o dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Difamar oral, escrita o visualmente (fotos, escritos) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Falsificar o adulterar notas en documentos oficiales (libro de clases, pruebas, trabajos, registro de notas e informes educacionales).
9. Portar o consumir cigarrillos, tabaco o alcohol, al interior del Establecimiento, como también al exterior haciendo uso del uniforme.
10. Portar, vender o facilitar droga de cualquier tipo a compañeros y/o cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 20.000 sobre tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas y estupefacientes).
11. Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Utilizar como medida de agresión o defensa elementos cortantes, punzantes, arma blanca u otros elementos por el estilo, dentro y fuera del establecimiento, haciendo uso o no del uniforme.
13. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.
14. Cualquier acción u elemento que interrumpa el normal funcionamiento de la clase, y que no esté dentro de estas faltas quedará a criterio del director o equipo de gestión definir su gradualidad.
15. Cualquier acción u elemento que interrumpa el normal funcionamiento de la clase, y que no esté dentro de estas faltas quedará a criterio del director o equipo de gestión definir su gradualidad.

SANCIONES Y/O MEDIDAS FORMATIVAS A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Se solicita al Apoderado por vía telefónica o escrita la presencia inmediata en el Establecimiento. En caso de que no pueda asistir se exigirá la presencia del apoderado suplente, para informar el inicio de un proceso sancionatorio, explicando las etapas y plazos destinados a él, dejando registro de aquello en ficha de entrevista o libro de entrevista del Directivo que realice la entrevista.
2. En presencia de un Directivo Docente, las partes involucradas y apoderados reflexionan sobre la situación y se procederá según el protocolo correspondiente.

3. Derivación del estudiante a profesionales de apoyo o dupla psico-orientación que brinden proceso de acompañamiento en el ámbito de sus competencias, a fin de guiar, monitorear y lograr un cambio de conducta, previo a la firma del consentimiento por parte del apoderado.

4. En caso que las faltas indicadas en los numerales 9 y 10 de "De las faltas gravísimas", sobre consumo, porte o venta de cigarrillo, tabaco, alcohol, drogas o sustancias ilícitas en general asociados a la ley 20.000, siguiendo los pasos del "Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento" deben ser tratadas en Equipo de Gestión.

5. De acuerdo a la falta incurrida y una vez realizado el debido proceso se podrá adoptar las siguientes medidas:

- a. Suspensión de asistencia a clases, durante un período no superior a cinco días con tarea de elaboración de exposición de tema según el motivo mayor de las faltas cometidas. Dicha exposición debe hacerla a su curso en horario de consejo de curso u otra instancia dispuesta por profesor jefe.
- b. Expulsión o no renovación de matrícula. La medida será informada a través de entrevista personal con el apoderado, de no concurrir al establecimiento se hará mediante una notificación por carta certificada al domicilio correspondiente.
- c. Solicitar medida de protección a los Tribunales de Familia cuando se vulneren los Derechos del estudiante, y de ese modo brindarles el apoyo profesional necesario a través de este organismo.

13.5. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DISCIPLINARIAS

Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los Estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el Establecimiento debe en todo momento resguardar la buena Convivencia Escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del Estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísimas, la Inspectora General podrá aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al Estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la Comunidad Educativa. Convivencia Escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el Establecimiento.

De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al Estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el Establecimiento educacional en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes

conlleve; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los Estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional. La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los Estudiantes comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la Comunidad Educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.

Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo.

Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del Estudiante y los derechos del resto de los Estudiantes y la Comunidad educativa, fomentando el Establecimiento de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Dentro de estas medidas, están las sanciones denominadas excepcionales, las cuales son:

13.5.1. DE LA AMONESTACIÓN VERBAL Y ESCRITA

Es una medida disciplinaria será autorizada por el Director del Establecimiento y aplicada por la Inspectora General, convivencia escolar o profesor jefe, cuando un estudiante incurre en una falta grave o tres faltas leves descritas en el presente reglamento interno, la cual ha de estar debidamente registrada en su hoja de vida.

La amonestación verbal y escrita es una medida disciplinaria que tiene el propósito de advertencia para que el estudiante enmiende su conducta. En esta medida deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.

Posterior a la etapa de descargos, la Inspectora General, quien es la responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento. SOLO EN EL CASO DE APELAR

El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

13.5.2. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES (COMO MEDIDA CAUTELAR)

Consiste en separar al Estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Su utilización puede darse desde dos puntos de partida diferentes: como **sanción** y como medida **cautelar**.

Como medida **disciplinaria**, implica una imposición al Estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. La suspensión al ser utilizada como **sanción**, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido

proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el Estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo o dañe gravemente la Convivencia Escolar de la Institución.

Esta medida será autorizada por el Director del Establecimiento y aplicada por la Inspectora General.

El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.

Posterior a la etapa de descargos, la Inspectora General, quien es el responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

La suspensión transitoria podrá realizarse **hasta por cinco (5)** días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el Estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso o con el Establecimiento o alguno de sus miembros. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite. Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un Estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este Estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR Y PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso.

DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR

Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo Escolar, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

13.5.3. DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIATURAS O PREMIACIONES

La Ceremonia de Licenciatura, así como los Actos de Finalización del año escolar y Premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el Establecimiento esté sometido.

En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Establecimiento se podrá suspender al o los Estudiantes que en sus acciones o actitudes durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo y/o Reglamento Interno (falta grave o gravísima).

La medida y los argumentos que sustentan la posible aplicación de la sanción serán presentados al Estudiante y su Apoderado por el Director del establecimiento.

El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.

Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, se informará la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

En casos excepcionales cuando la fecha de la Ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el Establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Para la aplicación de estas medidas se deberá contar con el acuerdo de los integrantes del Consejo General de Profesores y comunicada por el Director.

13.5.4. DE LA SEPARACIÓN DEL CURSO

Un(a) alumno(a) podrá ser separado de su curso por la Dirección del establecimiento y regirse por un programa de evaluaciones y calificaciones diferente, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Como norma general el (la) alumno(a) en esta condición deberá asistir al Liceo, pero permanecerá durante el horario de clases en la Biblioteca u otra dependencia del Liceo que se determine para tal efecto, realizando trabajos dirigidos por el Profesor Jefe en base a una programación en conjunto con la U.T.P. y supervisado por Inspectoría.

Tal medida se tomará específicamente en los dos casos siguientes:

a) Cuando el (la) alumno(a) presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. El tiempo puede variar hasta un mes de plazo.

b) Cuando un(a) alumno(a), por falta grave o gravísima y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o gravísima, la que lo conducirá a una cancelación de matrícula, podrá terminar el semestre en curso en calidad de alumno(a) suspendido de clases normales. Este(a) alumno(a) tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros(as) evitando un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del grupo curso.

c) Cuando un estudiante, por falta gravísima, es expulsado y mientras dure el protocolo, tendrá un programa especial pedagógico para mantener una buena convivencia con la Comunidad Escolar.

13.5.5. DE LA CONDICIONALIDAD

La condicionalidad es el acto a través del cual se condiciona la permanencia del Estudiante dentro del Liceo, considerando su comportamiento fuera de las normas de convivencia explicitadas en este reglamento. Esta medida se aplicará cuando el Estudiante haya cometido una falta gravísima y se haya realizado el debido proceso, también se aplicará por incumplimiento reiterado del compromiso contraído de la **“ADVERTENCIA POR CONDICIONALIDAD”** del presente reglamento lo que debe estar debidamente registrado en el Libro de Clases, en donde se advierte al estudiante junto a su apoderado, que en el caso de continuar incumpliendo en una o más faltas se le aplicará la condicionalidad de matrícula durante el presente año escolar.

El Consejo de Profesores junto a U.T.P. y el encargado de Convivencia escolar, propondrán la medida al Director, quien la ratificará o rechazará.

El apoderado será citado por un miembro del equipo directivo y/o convivencia escolar, quien informará la medida aplicada. En el caso que el apoderado no se presentase, se registrará su ausencia en el libro de clases, citando nuevamente con carta certificada y registrando esta citación en libro de clases.

Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al Director la aplicación de la misma. La decisión de aplicarla es prerrogativa del Director.

El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.

Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado.

El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

En el caso de que a un Estudiante se le aplique la medida de condicionalidad, la Inspectora General o el Encargado de Convivencia establecerán los acuerdos y compromisos que se consensuarán con el estudiante y su apoderado. Además, se establecerá un plazo de 3 meses para la revisión de la medida y evaluar su posible levantamiento.

La medida de condicionalidad de matrícula siempre será revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por la Inspectora General, el Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y otros actores que se consideren relevantes.

La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula o expulsión del Estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución y por tanto a este Reglamento Interno.

13.5.6. DE LA EXPULSIÓN

Es una medida disciplinaria de carácter excepcional que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el Estudiante debe retirarse del Establecimiento, y tiene lugar cuando el Estudiante haya cometido una o más faltas que afecten gravemente a la convivencia escolar.

Serán faltas gravísimas causales de una cancelación de matrícula inmediata las siguientes:

- a. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- b. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Liceo, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Liceo.
- c. Cometer actos que atenten contra la moral o el buen nombre de la institución, dentro o fuera del Liceo.
- d. Introducir al Liceo o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpe, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza, etc.
- e. Dañar premeditadamente la infraestructura del Liceo.
- f. Hurtar o robar, pruebas, dinero, objetos o materiales.

El procedimiento a seguir en caso de expulsión de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo Estudiante:

1. El Director notifica por escrito al Estudiante y a su padre, madre y/o Apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión

de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.

2. El Director podrá suspender al Estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El Estudiante y su padre y/o Apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al Estudiante.
6. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el Estudiante, su padre, madre y/o Apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Liceo, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del Alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al Estudiante.
10. Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al Estudiante y Apoderado vía carta certificada.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por la Dirección del Liceo a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
12. El Estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de Estudiantes menores de edad.

Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en el Establecimiento tales como agresiones de carácter sexual, agresiones

físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

13.5.7. DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula se aplica excepcionalmente a aquel alumno cuyo comportamiento disciplinario, social y/o moral no ha sufrido cambios, y se han agotado todas las medidas en busca de su recuperación, siendo aconsejable la salida definitiva del establecimiento. La propone el Consejo de Profesores y la ratifica el Director del Liceo.

La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar, dando previamente los avisos pertinentes, tanto al estudiante como al apoderado.

Cabe mencionar que, si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas el alumno no enmienda su conducta y, en consecuencia, no cumple con las condiciones requeridas para ser un alumno del Liceo, no podrá ser aceptado como parte de esta comunidad educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año escolar venidero.

El procedimiento a seguir en caso de cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo Estudiante.

1. El Director notifica por escrito al Estudiante y a su padre, madre y/o Apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
2. El Director podrá suspender al Estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El Estudiante y su padre y/o Apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al Estudiante.
6. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el Estudiante, su padre, madre y/o Apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Liceo, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del Alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta

- culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.
 9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al Estudiante.
 10. Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al Estudiante y Apoderado vía carta certificada.
 11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por la Dirección del Liceo a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
 12. El Estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
 13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de Estudiantes menores de edad.

Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en el Establecimiento tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

DE LA COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, **dentro del plazo de cinco días hábiles.**

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

13.6. DE LA PROPORCIONALIDAD

La calificación de las infracciones (leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del Estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los Estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

La Inspectora General, el Encargado de Convivencia, o el Profesor Jefe, supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

13.7. DE LA CONVIVENCIA EN LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

- a. Las anotaciones en la hoja de vida del alumno serán supervisadas constantemente por profesor(a) jefe del curso.
- b. El alumno o alumna al tener tres anotaciones negativas por razones de conducta el profesor jefe tendrá entrevista con el apoderado para tomar medidas remediales. (Compromisos).
- c. La acumulación de tres suspensiones será motivo de condicionalidad del alumno en el establecimiento.
- d. La condicionalidad permitirá la evaluación de no renovación de matrícula si el alumno continúa acumulando anotaciones negativas, sean éstas leves, graves o gravísimas, que perturbe la buena convivencia y el desarrollo de los objetivos establecidos como establecimiento educativo, sin antes brindarle las oportunidades de ayuda y acompañamiento que el Liceo pudiese otorgarle para lograr un cambio de conducta.
- e. Será causal de expulsión o no renovación matrícula aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento, poniendo en evidencia en la actitud un incumplimiento grave a nuestra identidad, normas de convivencia y formación valórica.

- f. Será causal de expulsión o no renovación de matrícula cometer bullying, cyberbullying y/o grooming hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- g. Ante cualquier causal de expulsión o no renovación de matrícula el apoderado(a), tiene el derecho de apelar por escrito al Consejo de Profesores, solicitando revocación de la medida.
- h. La expulsión o no renovación de matrícula será establecida por el Director del Establecimiento y respaldado por registros de anotaciones, suspensiones e informes de profesionales de apoyo de equipo de psico-orientación (Orientador/Psicóloga), previo a información verbal al estudiante y su respectivo apoderado (madre, padre u otro).
- i. El apoderado tendrán derecho a apelar ante el Consejo de Profesores, mediante solicitud por escrito y entregada a Dirección, sobre la medida de expulsión o no renovación de matrícula
- j. En caso de que el apoderado apele a la medida de expulsión o no renovación de matrícula, Dirección presentará la solicitud al Consejo de Profesores, organismo que resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de reconsideración de la medida deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

13.8. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE DETECTAN CONDUCTAS QUE AMERITEN SANCIONES

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento interno del Establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los Alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en el Establecimiento Educativo hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

El procedimiento para detectar conductas que ameriten sanciones será mediante lo siguiente:

1. Observación de la conducta por parte de un profesor.
2. Observación de la conducta por parte de un asistente de la educación.

3. Observación de la conducta por parte de los inspectores de patio o Encargado de Convivencia Escolar.
4. Acusación formal de la conducta de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, (profesores, personal no docente, apoderados, entre otros), lo que deberá quedar registrado en libro de clases, bitácora correspondiente u otro registro que permita darle carácter de acusación oficial y que contribuirá a comprobar la conducta que ha sido causal de la acusación.
5. Observación de las cámaras de vigilancia.

13.9. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

13.10. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

13.10.1. DE LAS ATENUANTES DE UNA FALTA

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.

2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Establecimiento determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

13.10.2. DE LAS AGRAVANTES DE UNA FALTA

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
10. No manifestar arrepentimiento.
11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo **Profesor Jefe** deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el **PEI**, y si el responsable fuere un trabajador del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el **Encargado de Convivencia Escolar**, junto a sus fundamentos, deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, indicando la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, y que garantice el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el **Director** del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases, debiendo desde la reiteración de faltas leves en adelante, notificar a los padres (apoderados) por medio de la agenda de comunicaciones.

Cualquier situación especial relacionada a la Convivencia Escolar no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el **Director** del Establecimiento, previa consulta de antecedentes al **Consejo de Profesores y Encargado de Convivencia Escolar**.

13.10.3. DE LAS EXCEPCIONES EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES

EDUCATIVAS ESPECIALES

En atención a la existencia de estudiantes con necesidades educativas especiales, El **Director** podrá suspender las medidas adoptadas, solicitando siempre previamente la opinión y consideraciones de los especialistas del equipo interdisciplinario y ninguna sanción que afecte a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes podrá tomarse sin consultar previamente a los actores mencionados.

13.11. DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

En el Libro de Clases existirá una sección de una Hoja de Vida por Estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo.

El Liceo estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la Hoja de Vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la Hoja de Vida del Libro de Clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del Estudiante cualquier documento y/o Acta de Reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al Estudiante y/o a su Apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo Estudiante y/o su Apoderado, y por otra, por algún miembro Docente, Docente Directivo, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de Mediación, las cuales estarán guiadas por un Mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún Docente, Asistente de la Educación u otro Profesional respecto

del Establecimiento Educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo Establecimiento.

TÍTULO 14: DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

14.1. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, y en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas del procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Establecimiento estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

14.2. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un trabajador del establecimiento o apoderado, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas.

14.3. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá inmediatamente conocidos los hechos, informar al **Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar**, quienes a su vez deberán informar inmediatamente al **Director**.

14.4. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El **Profesor Jefe** o quien corresponda, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el **Encargado de Convivencia Escolar** del Establecimiento, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, siempre respetando la privacidad de los estudiantes involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del **Consejo Escolar** y en caso de sanción, en la hoja de vida del estudiante.

14.5. DE LA NOTIFICACIÓN

Al inicio de todo proceso, en el plazo previamente establecido, al **Director** notificará al **adulto involucrado** o a **los padres o apoderados**, en caso de estar involucrado un alumno. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (agenda de comunicaciones, e-mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el punto **"13.1. DEL DEBIDO PROCESO"**.

del presente reglamento. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

14.6. DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, el Director determinará o confirmará quién será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse dentro del plazo establecido para cada caso, luego del cual, el investigador deberá entregar todos los antecedentes al Director, quien resolverá, pudiendo consultar con los demás habilitados para resolver.

14.7. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA

Una vez recibidos los antecedentes por el Director, si éste estimare conveniente, el Encargado de Convivencia o quién se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de cuatro (4) días hábiles

(desde recibidos los antecedentes) a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida el Director del Establecimiento o la persona designada por esta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

14.8. DE LA RESOLUCIÓN

El **Director** resolverá sobre la falta en el plazo indicado para cada caso, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, notificando dicha resolución al adulto involucrado y/o apoderado del estudiante involucrado por los medios oficiales de comunicación del Establecimiento, quedando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo de diez (10) días hábiles** (desde la respectiva notificación de la medida cautelar) distribuyéndolos de la siguiente forma: 5 días para investigar y 5 días para resolver y notificar a las partes involucradas.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como: suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, será el Director quién en definitiva resuelva.

14.9. DE LA APELACIÓN

Enmarcado en el derecho a una defensa, el principio de legalidad de las instancias resolutorias y el debido proceso, entre otros, existirá un **COMISIÓN APELATIVA**, a quien compete recibir las

solicitudes escritas de apelación a decisiones definitivas de la **Dirección** del Establecimiento o de alguno de sus cuerpos colegiados resolutivos, que concierna a algún miembro de la comunidad escolar.

La resolución de este Tribunal será en base a la mayoría de los participantes, acogiendo o rechazando la apelación.

En esta **COMISIÓN APELATIVA**, podrán recurrir, por escrito, el apoderado titular del estudiante afectado por tales sanciones, invocando las atenuantes o las evidencias que pueden, en justicia, rebajar o revocar la medida disciplinaria aplicada en primera instancia. Para ello, presentará por escrito, **dentro de los 10 días hábiles** (siguientes a la notificación de la sanción), una **Solicitud de Revisión**, acompañando las argumentaciones y los anexos que conforman su petición. Si se acepta la solicitud, el **Consejo Escolar** sesionará dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** (desde recibida la solicitud de apelación), con la totalidad de sus miembros, constituyéndose así en una instancia de recurrencia más amplia que la que se pronunció sobre el caso en la primera apreciación. La resolución de la solicitud se entregará, **dentro de los 5 días hábiles siguientes** a la sesión respectiva, la que será notificada personalmente o por carta certificada.

14.10.DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir los problemas de convivencia el establecimiento ha implementado una serie de políticas de prevención.

- **Reunión de apoderados** en donde se conversan problemas a nivel general.
- **Orientación** a los alumnos que presenten conductas disruptivas o indebidas.
- **Inspectores** en horario de recreo, salida y entrada de los alumnos(as) al establecimiento.
- **Agenda de comunicaciones** como nexo entre el apoderado y el establecimiento.
- **Citaciones a entrevista** de apoderados convocadas por el Profesor Jefe.
- **Citaciones a entrevista** de apoderados convocadas por la Inspectoría General.
- **Llamados telefónicos** a los apoderados para informar situaciones puntuales.
- **Firmas de Compromisos** por parte del apoderado y/o estudiante.
- **Derivación** a profesionales de apoyo del establecimiento.

TÍTULO 15: DE LAS DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Los premios que realiza el Liceo tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los Estudiantes, sus padres o Apoderados y el cuerpo Docente del

Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

15.1.DE LOS MÉRITOS

No solamente en este reglamento se ha considerado aplicar acciones remediales formativas al Alumno como un medio para provocar un cambio positivo, sino que también se reconocen en él, las conductas que le acercan al perfil del Alumno que pretendemos formar. En consecuencia, el Liceo ha considerado los siguientes aspectos a destacar en nuestros Alumnos:

1. Rendimiento
2. Asistencia
3. Superación y esfuerzo
4. Cooperadores institucionales
5. Promotores de buenas prácticas de convivencia escolar.

15.2.DE LAS FORMAS DE DESTACAR

Serán Formas de Destacar:

1. Registro en la hoja de vida del estudiante.
2. Experiencias pedagógicas
3. Reconocimiento por actividades recreativas
4. Destacarlos en actor de reconocimiento.
5. Entrega de medallas de reconocimiento.

15.3.DE LAS MODALIDADES A CONSIDERAR

Modalidades que se deben considerar al destacar conductas observadas en los alumnos:

1. Cada semestre se realiza un acto de premiación de los mejores promedios en cada curso, en conjunto a un reconocimiento por buenas prácticas de convivencia escolar.
2. En las Reuniones de Apoderados se destacarán aquellos Alumnos que el Profesor Jefe estime conveniente.
3. Al término de cada semestre se enviará carta al o los Alumnos que hayan sido destacados y/o consensuados en el Consejo de Profesores, considerando los aspectos ya antes mencionados.
4. Se entregará carta de felicitación por curso al término de cada semestre a los estudiantes que cumplan con:
 - a) Asistencia: 100% asistencia. Información proporcionada por Inspectoría General el Profesor.
 - b) Participación en talleres extraprogramáticos.

- c) Participación en tutorías.
- d) Otras actividades destacadas por los estudiantes y consensuadas en consejo de profesores.

TÍTULO 16: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

16.1.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del Estudiante, ya sea porque es su Padre o Madre, o porque existe una Resolución Judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los estudiantes a los que se refiere el presente protocolo son los Padres, Madres y/o Tutores legales de aquellos.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, educación, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las estudiantes que son parte de la Comunidad Educativa.

Es deber de los funcionarios del Establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de un estudiante, el Liceo actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del estudiante.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el estudiante; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al Estudiante del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del estudiante sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del estudiante afectado y del resto de los Estudiantes de la Comunidad Educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

a) EL BUEN TRATO: Responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

b) LA BUENA CONVIVENCIA: Corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

LA VULNERACIÓN DE DERECHOS: Comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1. **NEGLIGENCIA:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, educación o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2. **ABANDONO EMOCIONAL:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (Llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

El Establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los párrafos siguientes:

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Estudiante ingiere productos tóxicos (Medicamentos, cloro, etc.)
4. El estudiante se muestra triste o angustiado.
5. Autoagresiones.
6. Poca estimulación en su desarrollo integral.
7. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los estudiantes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
4. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
5. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los estudiantes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

DENUNCIA

Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un estudiante está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de los estudiantes.
2. Mantener informado al Director y Sostenedor del Establecimiento Educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del estudiante, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección de la vulneración de derechos, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad Educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.

8. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del estudiante, si fuera necesario.

El Equipo a cargo del estudiante que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo: Pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un estudiante carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
2. Mantener una actitud de empatía con el estudiante.
3. No realizar frente a los estudiantes, comentarios que descalifiquen a sus familias. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El **Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General** deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

1. Revisar Libro de Clases y carpeta del Alumno.
2. Entrevistarse con el Orientador u otro actor relevante.
3. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del Liceo que realice una entrevista preliminar con el estudiante, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (Esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro

asistencial y no el Establecimiento Educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el estudiante haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el **Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General** en conjunto con el **Equipo de Convivencia Escolar**, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el párrafo "INDICADORES DE SOSPECHA" del presente protocolo, que dicen relación con cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el párrafo "PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA" del presente protocolo.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el párrafo "ANTECEDENTES FUNDADOS" del presente Protocolo, o relato del propio estudiante, o relato de un testigo que presencié la situación. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el párrafo "PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE" del presente protocolo.
3. Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

El Encargado de Convivencia escolar o la Inspectora General tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General procederá de la siguiente forma:

1. El Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General o quien lo subroga citará a los Padres, Apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el Estudiante. En dicha reunión informará del deber del Establecimiento

de resguardar los derechos de los Estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del Estudiante.

2. Si producto de la entrevista con el Apoderado el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General, obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del Estudiante y/o de la voluntad y disposición del Apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del Estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
3. Si producto de la entrevista con el Apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del Estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del Apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (Especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD); Tribunal de Familia u otras instituciones de la red MEJOR NIÑEZ, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
4. Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
5. Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director acerca del mismo.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún estudiante del Establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General o el Director, procederá de la siguiente forma:

1. Si quien vulnera los derechos del estudiante son ambos padres o tutores responsables:
 - a. Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al Estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el Estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el Estudiante identifique como una figura significativa.
 - b. Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c. Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

- d. Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del estudiante.
- 2. Si quien vulnera los derechos del estudiante es sólo uno de los Padres o Tutor responsable:
 - a. Deberá comunicar de la situación al otro Padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al Estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el Estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el Estudiante identifique como una figura significativa.
 - b. Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c. Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d. Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del estudiante.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Establecimiento elaborará un plan de apoyo al Estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el **Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General**.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del estudiante, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad Educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la Comunidad Educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del Padre, Madre o Apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Liceo (<http://www.liceocarloscondell.cl>).
3. Entrega en Reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del Padre, Madre o Apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Dirección del Establecimiento a disposición de todo miembro de la Comunidad Educativa.

ETAPAS Y PLAZOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS			PLAZO
DENUNCIA			
Investigación Preliminar			5 días hábiles
ADMISIÓN/ RECHAZO DENUNCIA			
Desarrollo Sospecha / Antecedentes Fundados	Protocolo	Según	días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo

16.2. PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los estudiantes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Establecimiento Educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el Establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus Estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma Comunidad Escolar que el estudiante afectado o no. Respecto de este punto el Establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del estudiante (Protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (Puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el estudiante, (Puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al Estudiante del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los Estudiantes de la Comunidad Educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derechos, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del Establecimiento.

a) EL MALTRATO INFANTIL: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión: Que son las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, Etc.

Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales; entre otros de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

b) MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte de Cuidadores, Madres o Padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

c) MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

1. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

2. Abandono Emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (Llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

d) EL ABUSO SEXUAL Y EL ESTUPRO: Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
4. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
5. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
6. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
7. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
8. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes de cuerpo o con objetos, por parte del abusador.

9. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

10. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

11. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

12. Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA

Según indica el Ministerio de educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones: La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

1. Cambios bruscos de conducta: Aislamiento, baja de ánimo.
2. Tristeza, llanto
3. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
4. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
5. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
6. Miedo o rechazo a asistir al Establecimiento Educacional o a estar en lugares específicos de éste.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.

En caso de que un alumno se presente en el Establecimiento con lesiones atribuibles a una agresión, se deberá informar de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar para que se lleve al Estudiante al centro asistencial de salud más cercano a efectos de constatar lesiones.

DENUNCIA

Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un Estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al Director y Sostenedor del Establecimiento Educacional para que éste tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del estudiante, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Establecimiento Educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad Educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del estudiante si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el **Encargado de Convivencia Escolar**, éste será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

a) Inspectora General

b) Psicóloga.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

1. Revisar el Libro de Clases y carpeta del alumno.
2. Entrevistarse con la Psicóloga u otro actor relevante.
3. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la Psicóloga del Liceo que realice una entrevista preliminar con el estudiante, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (Esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el Establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

16.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR O MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Violencia Escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

1. Agresiones entre Estudiantes.
2. Agresiones de Estudiante a adulto.
3. Agresiones entre Apoderados y funcionarios del Establecimiento.
4. Agresiones dentro y fuera del Establecimiento Educacional, que afecten a Estudiantes de la Comunidad Educativa.
5. Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a Estudiantes del Establecimiento educacional.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- a. **VIOLENCIA:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte.
1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
 2. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- b. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- c. **VIOLENCIA FÍSICA:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- d. **VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- e. **VIOLENCIA DE GÉNERO:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los varones. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f. **VIOLENCIA SEXUAL:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea varón o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- g. **ACOSO ESCOLAR:** Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro

del Establecimiento Educacional por Estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro Estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- h. **DENUNCIA:** Si un miembro de la Comunidad Educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes y/o Apoderados del Establecimiento, deberá informar inmediatamente a **Inspectoría General o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar**, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el **Encargado de Convivencia Escolar**, la **Inspectora General** o **cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar**, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del estudiante, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Establecimiento Educacional.
2. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del estudiante si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Establecimiento.
9. En caso de visualizar una posible vulneración de derechos que afecte a un estudiante, se realizará la respectiva denuncia en el tribunal de familia, según indica el título "DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS" y "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" del Reglamento Interno. El funcionario a cargo de hacer la denuncia es el **Encargado de convivencia escolar**, quién redactará un informe y lo presentará al tribunal de familia.
10. En caso de visualizar la posibilidad de que un estudiante esté siendo afectado por un delito, ya sea como víctima o victimario se realizará la respectiva denuncia en el Ministerio Público, como está señalado en el título "DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS" del Reglamento Interno. El encargado de hacer esta denuncia es el **Encargado de convivencia escolar**.
11. En los casos en que la violencia o acoso escolar venga de parte de un adulto de la comunidad escolar, el Liceo adoptará medidas de protección para dar un cuidado especial a la víctima. Estas medidas serán aquellas que estén dentro de las facultades tanto legales como administrativas del Liceo.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

1. Revisar Libro de Clases y Carpeta del Alumno.
2. Entrevistarse con alguno de los actores relevantes.
3. Solicitar al orientador o a la psicóloga del Liceo que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un Estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Violencia o acoso escolar;
2. Desestimar los antecedentes

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta

Resolución y los pasos a seguir deberán ser informados al denunciante. La información indicada previamente se realizará a través de una reunión con el denunciante, de la cual se dejará Acta de Registro firmada por los participantes, sin perjuicio del derecho de quien realiza la denuncia para solicitar una copia de la Resolución.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR

En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
3. Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un Estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su Apoderado.
4. Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
5. Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o Apoderados del Estudiante o los Estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los Estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar a la psicóloga del Liceo o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
7. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar, la Inspectora General darán por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

RESOLUCIÓN

Será el Director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una Resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1. Si la persona sancionada es un Estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente Reglamento.
2. Si la persona sancionada es un Docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
3. Si la persona sancionada es un Apoderado, se procederá según se indica en el Manual de Convivencia Escolar del presente Reglamento.

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la Resolución adoptada por el Director, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la Resolución, (A menos que se trate de la sanción expulsión o cancelación de matrícula, caso en el cual el plazo es de 5 días). El recurso se interpondrá ante el Director, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Establecimiento elaborará un plan de apoyo al Estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia escolar, la Inspectora General o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Si el caso procede en alguna derivación a la red de apoyo externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad Educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la Comunidad Educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del Padre, Madre o Apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Liceo ([http:// www.liceocarloscondell.cl](http://www.liceocarloscondell.cl))
3. Entrega en Reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del Padre, Madre o Apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Secretaría del Establecimiento a disposición de todo miembro de la Comunidad Educativa.

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
DENUNCIA	
Investigación Preliminar	5 días hábiles
ADMISIÓN/ RECHAZO DENUNCIA	
Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
RESOLUCIÓN	
Solicitud de reconsideración	3 días hábiles (5 días en caso de aplicarexpulsión/ cancelación de matrícula)
Resolución Final	3 días hábiles

16.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO Y/O VIOLENCIA DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE

I. INTRODUCCIÓN

En Liceo Carlos Condell de La Haza De Temuco comprendemos que proteger y resguardar los derechos de nuestros alumnos es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, como lo es La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar promulgada en el año 2011. Nuestro deber como institución educacional es velar por la calidad de los vínculos formados al interior de nuestro establecimiento, reconociendo en el niño, niña y adolescente como seres individuales y sujetos pleno de derechos. Por tanto, nuestro Establecimiento Educacional, presenta en su Reglamento Interno, normas de convivencia escolar, que tiene por finalidad regular las relaciones interpersonales de los integrantes de nuestra comunidad educativa y hacer cumplir los valores expuestos de nuestra institución. Es importante para nosotros que, nuestros alumnos se relacionen en un ambiente que promueva tanto su aprendizaje académico, como su desarrollo socioemocional, se sientan protegidos, queridos y respetado en nuestra comunidad educativa.

Según la OMS, el maltrato infantil se define como los abusos, y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces en las formas de maltrato infantil.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece:

- La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

• Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Establecimiento) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorrones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros. La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a todos los estudiantes de nuestro espacio educativo el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, en un ambiente que favorezca su aprendizaje y el desarrollo íntegro de su persona. Rechazando todo tipo de violencia, física, psicológica o verbal que atente en contra de su bienestar físico y emocional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover tratos respetuosos y recíprocos que involucren a todos los actores de la comunidad, conforme a mejorar nuestra convivencia escolar e instalar una cultura de respeto, tolerancia y de vínculos saludables al interior de nuestro espacio educativo comprendida por todos los miembros del establecimiento.
- Desarrollar políticas de prevención del maltrato, tanto en miembros de nuestra comunidad educacional, como en la familia (talleres y charlas).
- Esclarecer conceptos.
- Normar procedimientos y acciones a seguir frente a situaciones de malos tratos por parte de adultos a estudiantes.
- Derivación, seguimiento y acompañamiento.
- Promover la convivencia escolar, fomentando relaciones de sana convivencia escolar, de forma segura y respetuosa entre los distintos actores de nuestra comunidad.
- Definir y responsabilizar acciones para los integrantes de la comunidad educativa y explicitar los valores de convivencia escolar a nivel general.
- Formación de sujetos con una mayor adquisición de herramientas en la detección del maltrato y prevención de este.
- Integrar a la familia e involucrarla como alianza importante en la prevención del maltrato y la promoción de crianza respetuosa.

III. DE LAS DEFINICIONES

1. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
2. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
- b. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra

definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- 3. Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

- 4. Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 5. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas

deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

6. **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.
7. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se ha establecido como medio de comunicación la agenda escolar y/o correo electrónico informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.
8. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.
9. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se ha establecido como medio de comunicación la agenda escolar y/o correo electrónico informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.
10. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues

no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

IV. PREVENCIÓN

- Capacitar al personal, padres y apoderados del Establecimiento, respecto a la Prevención de hechos constitutivos de maltrato a estudiantes por parte de un adulto.
- Capacitar a los integrantes de la comunidad, respecto a la solución pacífica de conflictos.

V. DEL REGISTRO

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante deben quedar registro escrito de la denuncia, independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. La investigación será llevada a cabo formalmente a través del formulario dispuesto para ello.

VI. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato, deberá presentarse por escrito directamente ante el Encargado de Convivencia Escolar.

VII. RESERVA DE LOS HECHOS

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria, mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

IX. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

X. PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1.1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

- **Responsable:** Encargado de Convivencia/Director
- **Plazos:** Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

a) Acciones:

Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de **maltrato de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante**, debe denunciarlo, informando inmediatamente al **Encargado de Convivencia Escolar o Director** del establecimiento educacional.

Puede darse:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso, de ser un funcionario del Establecimiento, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente conocidos los antecedentes y/o hechos al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del Establecimiento. Cabe mencionar que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar, los siguientes funcionarios del establecimiento: director, inspectores y profesores, respecto a los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido

lugar en el establecimiento, hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de situaciones graves, en que existan **lesiones**, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **"Protocolo de accidente escolar"**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional, para atención médica y/o constatación de lesiones.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al **Encargado de Convivencia Escolar** a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

b) Obligación de Denunciar:

El **Director** es el **responsable** de realizar la denuncia **personalmente** ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia, cuando existan **antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el Establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos**. Dicha gestión, será acompañada del expediente del caso con todos los antecedentes recabados. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

c) Derivación a otras entidades:

Se derivarán mediante carta o correos electrónicos a las entidades de protección de derechos, aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, estableciendo como medio de comunicación la agenda

escolar y/o correo electrónico informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

1.2. Registro de la denuncia

- **Responsable:** Director/Equipo de Convivencia
- **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Una vez que el Director o miembro del equipo de Convivencia Escolar, es informado de un hecho que podría constituir delito que afectare a los estudiantes o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a) Tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante, informar inmediatamente al **Director** del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

b) Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad educativa. No obstante se podrán no tomar estas medidas cuando el Director en la evaluación preliminar determina que el o los hechos denunciados no ameritan proceder a esta acción.

c) Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1 del presente protocolo) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

d) Notificar al adulto denunciado, dicha notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas y plazos del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el título "**Del Debido Proceso**" del presente protocolo. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar posterior al proceso de investigación.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

1.3. Evaluación / Adopción de medidas urgentes

- **Responsable:** Director

- **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Una vez que el **Director** toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as en el caso de que se determine si es que corresponde:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de tratarse de apoderados/as, el Director podría considerar procedente, medidas tales como el cambio de apoderado/a.

b) Suspensión de funciones:

- Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

1.4. Solicitud de Investigación

Responsable: Director

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:

a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para determinar la existencia de un hecho que podría constituir delito que afectare a los estudiantes o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento. Para ello, designará al Encargado de **Convivencia Escolar**.

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, estableciendo como medio de comunicación la **agenda escolar y/o correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

ETAPA 2: Recopilación de antecedentes de los hechos

2.1. Investigación

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazos: 10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado prorrogables. La Dirección puede otorgar 5 días hábiles adicionales, en casos que lo amerite.

Acciones:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- En el caso de los estudiantes involucrados, citar a sus apoderados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos o consejo.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
- Solicitar asesoría externa para investigar la situación.

- Convocar al Consejo Escolar (atribución exclusiva del Director).
- Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

ETAPA 3: Cierre de la Investigación

3.1 Informe de cierre

Responsable: Encargados del proceso

Plazos: 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar. La Dirección puede otorgar 2 días hábiles adicionales, en casos que lo amerite.

Acciones:

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

b) Este informe incluirá:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- El Encargado de la investigación sugerirá el curso de acción.
- El Encargado de la investigación realizará sugerencias para prevenir futuros hechos similares. Ejemplo de sugerencias: Abordar la problemática a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del Establecimiento, quienes en conjunto con el equipo directivo analizarán y adoptarán las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

ETAPA 4: Decisión del Equipo Directivo

4.1. Decisión

Responsable: Director

Plazos: 02 días hábiles desde que recibe el informe.

Acciones:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Establecimiento, puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada en situaciones futuras. En el caso que existan alumnos involucrados, se citarán a los apoderados respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se acredite que la falta no sucedió, el o los responsables de la resolución

deberá:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas
- Cerrar el procedimiento realizado.

Procedimiento alternativo de resolución: NO se podrán realizar procedimientos de diálogo, mediación o arbitraje entre un adulto y un estudiante, dado la evidente asimetría entre los participantes.

Sólo se podrá proponer procedimientos alternativos entre el adulto que supuestamente maltrató al estudiante y otro adulto que lo represente, tal como su padre, madre o apoderado. Ello requerirá el consentimiento voluntario entre las partes.

Si la condición anterior se cumple, el responsable de la resolución sugerirá resolver voluntariamente el caso a través de un arbitraje (presentación de las partes ante un árbitro escolar para que este determine un acuerdo) o mediación (presentación de las partes ante un mediador escolar que generará las condiciones para que los mismos involucrados generen un acuerdo).

El **Encargado de Convivencia Escolar**, ejecutará el procedimiento elegido o lo derivará a otro funcionario para efectuarlo. Recibirá el acuerdo alcanzado, realizando posteriormente las gestiones que correspondan para validarlo ante el **Director** y ponerlo en práctica.

XI. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el Establecimiento podría adoptar, se encuentran:

1. Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a los integrantes de la comunidad involucrados respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando algún integrante de la comunidad manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

2. Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de integrantes de la comunidad educativa respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando un grupo de integrantes de la comunidad educativa manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

3. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el adulto requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas

cometidas contra el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del Estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.

4. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad educativa, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario, realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma, las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el integrante de la comunidad educativa responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Servicios en Beneficio de la Comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Liceo como patios, pasillos, entre otros.

Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, la **Inspectora General** o el **Encargado de Convivencia Escolar** podrán sugerir un cambio del estudiante a otro curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

Talleres con Estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que están viviendo y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo de ejemplo, se pueden señalar en este

sentido: talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Espacios pedagógicos: Facilitar espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de niños, niñas y adolescentes. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

Talleres con Apoderados: Corresponde a acciones realizadas por Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. Por ejemplo: talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Capacitación a funcionarios: Corresponde a acciones realizadas por Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento. Dichas acciones consistirán en capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el personal del establecimiento en prevención y/o entrega de herramientas de formación para enfrentar situaciones de maltrato a estudiantes de parte de un adulto de la comunidad y entrega de la primera acogida.

Derivación al estudiante a Orientación o Convivencia Escolar : Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de recibir apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarlo en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a Redes de Apoyo Externas: Cuando corresponda, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como Oficinas Comunales de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por la Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al Estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al

Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.

Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al Estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al Estudiante y su Apoderado.

XII. SANCIONES Y/O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Esta determinación será comunicada de forma escrita por la Dirección del Establecimiento al adulto involucrado en los hechos.
2. Las sanciones y/o medidas disciplinarias a aplicar, corresponderá a las indicadas a continuación:

Del debido proceso

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar a las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, y en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas del procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.

7. Que la decisión que adopte el Establecimiento estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.

8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios el establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Del deber de protección

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un trabajador del establecimiento o apoderado, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas.

De las faltas de los trabajadores

Las faltas de los trabajadores del Establecimiento estarán afectas a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento, en especial a las obligaciones, prohibiciones y sanciones. Sin perjuicio de aquellas faltas constitutivas de delito, las cuales, a su vez, estarán afectas a las sanciones estipuladas por los organismos de justicia.

De las faltas de los apoderados

Las faltas a las disposiciones de este reglamento, serán motivo de sanción desde una amonestación verbal hasta la pérdida de la calidad de apoderado.

Toda situación problemática será analizada por el **Director, Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y Profesor involucrado** si correspondiere, en una sesión de consejo ordinario o en una sesión extraordinaria fijada para ello.

El apoderado puede recibir, dependiendo de la gravedad o de la repetición de la falta, una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita.

- c. Prohibición para asumir algún cargo de responsabilidad en directiva de curso y CGPA.
- d. Condicionalidad del apoderado.
- e. Pérdida de la calidad de Apoderado de manera permanente y definitiva.

Esta medida será informada al apoderado a través de entrevista personal con **Encargado de convivencia escolar** y/o a través de notificación por carta certificada al domicilio correspondiente.

Por lo que deberá asumir como apoderado(a), otra persona en su reemplazo, aceptada ésta por **el Director y equipo directivo**.

Serán consideradas **FALTAS LEVES**, las siguientes:

a. Faltar a citaciones para entrevista de: profesores, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento.

b. Faltar a reunión de apoderados sin justificación.

c. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.

d. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete como adulto responsable en relación a: presentación personal, inasistencias a clases, sean estas presenciales o virtuales.

e. Enviar mensajes y/o correos a profesor fuera del horario establecido por el Establecimiento (a menos que la situación lo amerite por tratarse de una urgencia).

f. Interrumpir el normal funcionamiento de las clases, sean estas en modalidad presenciales o virtuales, interviniendo con comentarios de la clase u otra intervención.

g. Realizar venta de cualquier producto sin autorización de Dirección (golosinas, útiles, etc.)

h. Incumplimiento reiterado en el retiro de alumnos en los horarios estipulados por el Establecimiento.

Serán consideradas **FALTAS GRAVES**, las siguientes:

a. Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

b. Confabular para cometer actos contrarios a la moral y a este Reglamento.

c. Denunciar al Establecimiento y/o a cualquiera de sus funcionarios ante organismos tales como: superintendencia de educación, departamento provincial de educación, secretaría regional ministerial de educación, carabineros, investigaciones, tribunales de justicia, entre otros, con fundamentos equivocados y/o falsos.

d. En caso que la resolución de la denuncia sea favorable al demandado, (El Establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa) este apoderado perderá inmediatamente su condición de "Apoderado Titular" de manera definitiva y permanente, debiendo ser reemplazado por otro adulto responsable quien deberá ser aceptado por el Director y equipo directivo.

e. Hacer comentarios malintencionados, denostar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales o mensajería instantánea tales como WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otros.

f. Denostar, criticar o cuestionar sin fundamentos cualquier medida resolutoria de parte de la Dirección de manera verbal, a través de redes sociales y medios de difusión masiva dentro y fuera del establecimiento, que afecten o pongan en riesgo la sana convivencia al interior de la comunidad educativa.

g. Promover o propiciar conflictos dentro y fuera del establecimiento no asumiendo su rol de formador de su hijo(a) y colaborador con el proyecto educativo institucional elegido.

h. Fomentar, respaldar o influenciar a los alumnos a realizar prácticas contrarias a nuestra educación valórica, entre ellas: atrasos reiterados, inasistencias, mentir, adulterar o falsificar documentación, no presentarse con materiales académicos de acuerdo a horarios, en síntesis, permitirles o avalar incumplimientos al presente reglamento.

Se perderá la **CALIDAD DE APODERADO**, cuando:

a. Cometa falta que se estipule en este reglamento.

b. Cometa falta y la Dirección y su equipo de trabajo considere y califique como incompatibles con los objetivos del Establecimiento, respaldado por acuerdo de consejo de profesores.

c. Cuando haya realizado denuncias infundadas, lo que será respaldado por resolución emitida por organismo correspondiente, sea favorable al demandado. (Establecimiento o cualquiera de sus miembros).

d. Sea sancionado e informado mediante un oficio que detallará las causas y determinación de esta medida, a lo que deberá ser reemplazado por otra persona cercana al alumno.

XIII. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán

implementarse por la persona que cometió el daño. Las medidas reparadoras del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

XIV. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

Atenuantes de una falta

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de otra persona agredida.

Agravantes de una falta

1. Reiteración de la falta.

2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
10. No manifestar arrepentimiento.
11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Cualquier situación especial relacionada a la Convivencia Escolar no contemplada en el Reglamento Interno, será resuelta por el **Director** del Establecimiento, previa consulta de antecedentes al **Equipo de Gestión, Consejo de Profesores y/o Encargado de Convivencia Escolar**.

16.5.PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a Estudiantes durante su permanencia en el Establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de este y que hayan sido organizadas por el Liceo.

El Liceo es el responsable de cuidar de la integridad física de los Estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Los Estudiantes que tengan la calidad de Estudiantes regulares del Establecimiento, quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los Estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del Establecimiento.

El Artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un Estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del Estudiante y el Establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El Estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.** Atención médica, quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio.
- 2.** Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.** Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.** Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.** Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6.** Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas

prestaciones.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también las salidas pedagógicas o los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el

Establecimiento y en que participan los Estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de Accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

El encargado de primeros auxilios deberá tener identificados los Estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los Apoderados que entreguen al Establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ATENCIÓN INICIAL

El Docente o Asistente de la Educación más cercano al Estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que la Inspectora General, o en su defecto, al Sub Director o Director del Liceo, tomen conocimiento de lo ocurrido.

La Inspectora General tomará contacto con el Apoderado y le informará la situación solicitando su presencia inmediata en el establecimiento.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Si es necesario el traslado del Estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968, en nuestro caso al Consultorio Miraflores, ubicado en Miraflores 1369, Fono: 452555048.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a llamar al fono 131 para solicitar la concurrencia de este vehículo al Liceo.
3. La Inspectora General, Sub Director o el Director del Establecimiento tomará contacto con el Apoderado y le informará la situación y que el Estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Liceo. En ningún caso se debe consultar al Apoderado o pedir su autorización para trasladar al Estudiante al centro asistencial.
4. Se debe hacer entrega al Apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el Apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5. El funcionario que acompaña al Estudiante accidentado sólo podrá retirarse una vez que su Apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del Estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL LICEO

Para las salidas de Estudiantes del Liceo con fines educativos, los Docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los Estudiantes.

La actividad que considera desplazamiento de Estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del Establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Toda actividad que se realice fuera del Establecimiento deberá contar además de la participación del Docente responsable, con otro adulto miembro de la Comunidad Educativa del Establecimiento que acompañe la delegación.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Liceo, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Inspectoría General para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el Estudiante afectado.
3. La Inspectoría General, Sub Director o Director del Establecimiento tomará contacto con el Apoderado y le informará la situación y que el Estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Liceo. En ningún caso se debe consultar al Apoderado o pedir su autorización para trasladar al Estudiante al centro asistencial.
4. Se debe hacer entrega al Apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El Apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5. El funcionario que acompaña al Estudiante accidentado sólo podrá retirarse una vez que su Apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del Estudiante en los días posteriores al accidente. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de Apoderados o Estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Liceo no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la Comunidad Educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o Apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Liceo (<http://www.liceocarloscondell.cl>)
3. Entrega en Reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del Padre, Madre o Apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Dirección del Establecimiento a disposición de todo miembro de la Comunidad

16.6.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a Estudiantes del Establecimiento, las que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al Estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El Establecimiento Educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los Estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

a) DEPRESIÓN: Es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición. Así como factores ambientales que pueden gatillarla por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y bullying, entre otros.

b) SUICIDIO: Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

c) RIESGO SUICIDA: Es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal:

1. Intención o Ideas Suicidas: Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.

2. Intento Suicida: A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.

3. Gesto Suicida: No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.

4. Conductas Auto Agresivas: Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto. No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.

FACTORES PROTECTORES QUE EVITAN EL RIESGO SUICIDA

Son Considerados Factores Protectores:

- 1.** Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- 2.** Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- 3.** Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- 4.** Abrirse a nuevos conocimientos.
- 5.** Habilidad para comunicarse.
- 6.** Buenas relaciones familiares.

7. Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
8. Tener un sentido o meta para la vida.
9. Vivir acompañado.
10. Tener responsabilidades por otros.
11. Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
12. Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
13. Capacidad para afrontar o resolver problemas.
14. Contar con apoyo social y ayuda de otros. 15. Tener un buen vínculo o relación, con un profesional de apoyo.

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio. Ellos pueden:

1. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
2. Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
3. Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
4. Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
5. Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.
6. Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
7. Otorgar un sentido de pertenencia.
8. Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
9. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médica.

DENUNCIA

Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los párrafos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar,

remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Protocolo de actuación ante ideación suicida

1. Recepción de la información y acogida

La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado. Es importante destacar que este primer acercamiento se debe efectuar de **manera urgente e inmediata**, pudiendo ser abordada por cualquier profesional de la educación que pertenezca a la comunidad educativa.

a) Mostrar interés y apoyo: Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar. En el caso de ser el mismo estudiante el que manifiesta las ideas suicidas se debe proceder al paso siguiente.

b) Hacer las preguntas correctas: Continuar la conversación preguntándole respecto a lo que ha estado sintiendo y pensando, comenzando por preguntas más generales hasta preguntas específicas respecto a la ideación suicida. Cabe recordar que es un mito que el hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación al respecto.

Es importante mantener una actitud de calma, tanto en su lenguaje verbal como corporal, escuchar de manera activa, sin enjuiciar ni sermonear. Luego, agradecer la confianza del estudiante.

- Tratamientos actuales de especialista En este punto, es importante mencionar que debido a que está en riesgo su integridad se debe poner en antecedentes a la psicóloga del colegio para que pueda conversar con él y buscar estrategias para ayudarlo.

c) Derivar: El adulto que recibe la información es el responsable de poner en antecedentes de manera inmediata a la psicóloga a cargo del ciclo del estudiante y al jefe de ciclo correspondiente. El jefe de ciclo queda a cargo de poner al tanto de la situación al profesor jefe, mientras la psicóloga procede a realizar la entrevista correspondiente.

Entrevista psicológica

Al recibir una derivación por riesgo suicida se debe atender el caso de manera urgente. En la entrevista con el estudiante se debe comenzar por plantear que el objetivo de esta es apoyar y orientar para buscar otras soluciones y pedir la ayuda necesaria. Luego se procederá evaluar el riesgo suicida a través de **"Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida"**, en base a

esta evaluación se determinará en categoría de **riesgo, riesgo medio y riesgo alto, procediendo en base a las recomendaciones.**

Se informará a sus padres respecto a la presencia de señales de alerta y la necesidad de atención de un especialista, enfatizando en que esto es para protegerlo y ayudarlo a que esta situación mejore, fomentando una actitud activa de los adultos responsables.

Informar a la familia

En esta reunión debe participar el profesor jefe y la psicóloga a cargo. Es importante resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta solo de las señales de alerta detectadas y dando énfasis en la necesidad de atención acorde a la gravedad del caso, sin entregar detalles sensibles para el estudiante. Develar información delicada puede aumentar el riesgo de suicidalidad. (MINSAL, 2009) Al entregar la información a los apoderados, se sugiere mencionar los siguientes temas: - Entregar datos de redes asistenciales (servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 3607777, fono infancia: 800 200 818 y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirlos.

Recalcar en la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos. Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar

Seguimiento

Transcurridas 3 semanas, volver a reunirse con la familia, profesor jefe y psicóloga para asegurarse que el estudiante haya recibido la atención acordada en la reunión anterior. Así también, se debe resguardar la seguridad y bienestar del estudiante cuando se reintegre al colegio, estando atento a nuevas señales y cumpliendo las sugerencias de los especialistas tratantes.

Protocolo de actuación ante un intento suicida FUERA del establecimiento educacional y acciones posteriores

Recabar antecedentes y contactar a la familia

El Inspector del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo. No se debe develar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia. Es importante asegurarse que el contacto entre el establecimiento y la familia no vaya a producirse por temas administrativos como reuniones de apoderados, entrega de materiales, cobranza de mensualidad, etc.

3.1 Contactar a los padres para corroborar la información

Al recibir información respecto a un posible intento suicida fuera de las dependencias del establecimiento educacional, el Inspector del establecimiento debe contactar a la familia para corroborar los hechos y, en caso de ser confirmada, ofrecer ayuda y apoyo de parte del establecimiento educativo. En esta misma instancia se debe determinar junto a la familia la información que puede ser transmitida al resto de la comunidad educativa.

3.2 Organizar reunión con el equipo de docentes

La Inspectora debe informar de lo ocurrido al cuerpo docente y paradocente del establecimiento, esto con la finalidad de descartar rumores y contar con una versión unificada respecto a lo sucedido. Se debe resguardar la información que pueda ser sensible para el estudiante.

3.3 Intervención con el curso

Pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con el grupo curso. En esta actividad debe estar presente el profesor jefe. Esta actividad debe informarse a la familia del estudiante afectado como una actividad preventiva. Se sugiere comenzar la actividad contrarrestando rumores. El énfasis debe estar en que los rumores son dañinos para la comunidad e ir desmintiendo los rumores en cuanto a lo acordado con la familia y el colegio. El caso en particular debe ser abordado en la medida que el estudiante y sus padres lo permitan. En el abordaje de este, no se debe mencionar las características particulares ni a los detalles del intento suicida, sino que debe centrarse en el estado de salud actual del estudiante y en las formas de brindarle apoyo

3.4 Preparar la vuelta a clases

Retomar la rutina escolar será un componente vital del proceso de recuperación. Por ende, se debe planificar con anticipación con la familia y el equipo tratante, para asegurar que el estudiante se encuentre en condiciones para regresar a clases. Esta planificación tendrá lugar en una reunión citada especialmente al efecto por la psicóloga. En esta reunión deberá estar presente el profesor jefe y psicóloga. Se recomienda generar una instancia de reunión con los apoderados en donde se determinen los apoyos que necesitará para que su regreso sea lo más ameno posible.

3.5 Seguimiento

Durante el regreso a clases se debe realizar seguimiento del caso, antecedentes médicos e indicaciones desde su centro de salud.

Protocolo de actuación ante un suicidio consumado FUERA del establecimiento escolar

4.1 Recabar antecedentes y contactar a la familia

El Inspector del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo. No se debe develar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia. En caso de no tener información certera de la causa de muerte, se debe emitir un comunicado que será difundido entre los funcionarios del colegio expresando lo anterior y solicitando tener cuidado con la divulgación de rumores, pues estos pueden ser erróneos y muy dañinos para la familia.

Activación de protocolo El jefe de ciclo correspondiente debe coordinar la activación de protocolo y gestionar una reunión de manera urgente con el equipo de apoyo integral, Dirección Académica, profesores de él o la estudiante, encargado de convivencia, Safeguarding Lead y encargado de comunicaciones.

4.3 Atender e informar al equipo docente y paradocente

El director académico, junto al jefe de ciclo debe gestionar una reunión con el equipo docente y asistentes de la educación para comunicar la información oficial, los pasos a seguir y ofrecer apoyo para los que lo requieran.

4.4 Atender a los estudiantes

Los establecimientos educacionales deben proteger a sus estudiantes, generando acciones de postvención. En este proceso se debe dar énfasis a reducir los riesgos de conductas imitativas, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado por una pérdida y facilitar el proceso de duelo. Tras haber realizado la reunión con el equipo docente, se deben reunir el profesor jefe con la psicóloga para abordar el tema con los estudiantes. En esta instancia, la psicóloga deberá brindar lineamientos para abordar el tema, así como revisar señales de alerta para la identificación de estudiantes en riesgo.

4.5 Informar a las familias de la comunidad educativa y a los medios de comunicación El Rector deberá enviar un comunicado oficial a los apoderados dando cuenta del incidente. Es importante no mencionar detalles específicos del caso, focalizando el comunicado en la importancia que tiene la familia en la prevención y detección de señales de alerta.

4.6 Funeral y conmemoraciones El Director personalmente o a través de la designación de alguien del establecimiento cercano a la familia, establece contacto para ofrecer apoyo y consultar respecto a los deseos de la familia de la asistencia de la comunidad educativa al funeral.

4.7 Seguimiento y evaluación El Director debe convocar a una reunión citando a todos los agentes que hayan tenido un rol relevante durante el proceso de implementación del protocolo para realizar seguimiento y evaluar las acciones realizadas. En esta instancia se debe revisar el

protocolo y ajustar los procedimientos según corresponda. El proceso de seguimiento queda a cargo del equipo de apoyo integral.

Protocolo de actuación en caso de ocurrir un intento suicida DENTRO del establecimiento educacional

5.1 **Quien reciba la información**, debe solicitar apoyo a inspección o algún miembro del equipo de convivencia. Inspectora General debe inmediatamente comunicarse con los apoderados, donde debe informar que el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano. Dejando registro escrito de las acciones.

5.2 **En el caso que sea en una actividad fuera del establecimiento o fuera del país**, un funcionario adulto encargado deberá acompañar al afectado al servicio de urgencia. En paralelo, los demás acompañantes deberán informar a la Subdirección correspondiente para que informe de los hechos a los padres y/o apoderados del alumno.

5.3 **El estudiante debe estar acompañado siempre por el adulto responsable** de la hasta que se presenten los padres, apoderados o a quien estos designen.

5.4 Procedimiento para el reingreso del estudiante

La Dirección debe ser informada por los padres y/o apoderados de las condiciones e instrucciones entregadas por el médico relacionadas con la readaptación del estudiante al establecimiento educacional, incluyendo las sugerencias para una adecuada contención emocional. El colegio evaluará la conducta del estudiante involucrado luego de su reintegro a las actividades académicas y podrá solicitar nuevas entrevistas con los padres para colaborar en una reinserción exitosa del estudiante al establecimiento educacional. Si la Dirección observa que el estudiante persiste en conductas que ponen en riesgo su bienestar emocional y le hacen presumir que podría encontrarse en riesgo de cometer nuevas conductas suicidas, podrá exigir a los padres la adopción de medidas adicionales que permitan el adecuado resguardo del estudiante.

Protocolo de actuación en caso de ocurrir un suicidio consumado en el establecimiento educacional

- Quien sea informado del hecho o quien lo detecte no debe mover y/o trasladar el cuerpo desde donde yace.
- Solicitar ayuda y comunicar a Inspectora General sobre el hecho, además de informar a seguridad escolar.
- Identificar cual es el agente con que se consumó el suicidio, verificar si es físico o se utilizó alguna sustancia química.

16.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL

DISPOSICIONES GENERALES

El concepto "salud mental" puede definirse según la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "Un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad". En los establecimientos educacionales, es imprescindible la preocupación por la salud mental de los miembros de la comunidad, no sólo para que éstos sean productivos en sus labores, sino también por el interés superior de los derechos de cada persona.

Los estudiantes y funcionarios del establecimiento tienen el derecho de tener bienestar en el ámbito mental y también de ser atendido cuando se susciten situaciones de crisis. En los estudiantes de la comunidad educativa, cada niño, niña o adolescente, tiene el derecho de que, en caso su salud mental se encuentre menoscabada, solicitar ayuda a un profesional de salud mental o cualquier otro adulto responsable, sin juzgar, minimizar u omitir información que pueda vulnerar el derecho del estudiante.

En el caso que se observe la sospecha de malestar a nivel mental de algún estudiante de manera repetitiva, que perjudique las relaciones sociales, la productividad y la adquisición de aprendizajes, los funcionarios de la comunidad educativa tienen el deber de indagar en la naturaleza del malestar y realizar la derivación correspondiente a convivencia escolar para la activación de redes de apoyo.

Una crisis es un estado temporal que se caracteriza por una desorganización reflejada en una incapacidad para enfrentar la situación adversa que se está viviendo, manejar adecuadamente las emociones, enfocar el pensamiento y la conducta en resolver el problema. Las crisis traen consigo distintos síntomas como: sentimientos de cansancio, agotamiento, desamparo, tristeza, inadecuación, confusión, ansiedad, angustia, frustración, enojo, rabia, cólera; además de síntomas físicos como llanto, sudoración, palpitación, temblor.

Ejemplos:

1.- Crisis de pánico: Episodio repentino de miedo intenso que provoca reacciones físicas graves cuando no existe ningún peligro real o causa aparente. Los ataques de pánico pueden provocar mucho miedo. Cuando se presenta un ataque de pánico, puedes sentir que estás perdiendo el control, que estás teniendo un ataque cardíaco o, incluso, que vas a morir. Puede estar acompañado de temblores, llanto, "bloqueo" en la toma de decisiones, náuseas, malestar estomacal, hormigueo, sensación de escalofríos, entre otros.

2.- Situación específica: Duelo por algún cercano, falta de regulación de emociones (rabieta, golpes a terceros, gritos), conflicto con otras personas, entre otros.

Cuando un estudiante presente crisis emocional se aplicarán los siguientes pasos del presente protocolo:

1. En caso de observar a un estudiante con los síntomas mencionados anteriormente, es necesario iniciar con los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP).
2. En el caso de que atente contra la integridad de sí mismo o terceras personas, se requerirá alejar a la persona del lugar, además de evaluarse necesario se solicitará la asistencia de Carabineros o personal especializado en un centro de salud. (Servicio de Urgencia)
3. En caso contrario al anterior, se debe evaluar la posibilidad de que la persona pueda trasladarse a un lugar tranquilo. En el caso de los estudiantes, si se encontrase dentro del aula se debe intentar trasladarlo a otro lugar, donde no se sienta expuesto socialmente ante sus compañeros.
4. Esto siempre se deberá evaluar puesto que, hay crisis, donde las personas no pueden moverse o están mentalmente "bloqueados" para seguir instrucciones.
5. Los primeros auxilios psicológicos pueden ser aplicados por cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea un adulto responsable. Si bien, la contención de un profesional del área de la salud mental es lo ideal, no siempre puede estar disponible, por lo que se debe estar preparado para aplicar el PAP.
6. En el caso que el estudiante o funcionario no pueda trasladarse, es importante intentar tranquilizar con técnicas de respiración hasta que pueda trasladarse. Es importante cerciorarse de la salud física de la persona, poniendo atención ante cualquier indicio de que la crisis no fuera netamente de carácter mental.
7. Una vez se traslada a la persona a un lugar tranquilo, esta no se dejará sola se debe iniciar con la aplicación de los primeros auxilios psicológicos. **En primer lugar**, se debe realizar el primer contacto, lo cual significa escuchar totalmente a la persona, con toda la carga afectiva, emocional y conductual que esto conlleva, lo mismo los hechos que los sentimientos y/o las emociones; sin juicio ni reclamo.
8. Tras ello, se debe pasar a la **segunda etapa** que implica la evaluación de las dimensiones o parámetros del problema. La indagación se enfoca en tres áreas: pasado inmediato, presente y futuro inmediato. El pasado inmediato se refiere a los acontecimientos que condujeron al estado de crisis, en especial al incidente específico que desató, disparó o precipitó la crisis. Se recomiendan las siguientes preguntas: "quién, qué, cuándo, dónde, cómo".
9. Tras identificar las dimensiones de lo que ocasionó la crisis, se debe pasar a **la tercera y cuarta etapa**. En estas etapas se analizarán las soluciones, es decir, cómo lograr aminorar los síntomas observados. Se podrán realizar ejercicios de relajación, respiración, se puede dar un vaso de agua o acompañar a que se refresque la cara. Es importante expresar que se encuentra en un lugar seguro, que el momento difícil pasará, que se encuentra acompañado y acogido. También se puede evaluar la posibilidad de retirar al estudiante dependiendo de la intensidad de la crisis, esto

siempre en presencia del apoderado o apoderado suplente quien debe concurrir al establecimiento para el retiro del alumno(a).

10. De manera paralela o consiguiente, se debe **comunicar la situación al apoderado** vía telefónica o presencial, se debe evaluar el estado del estudiante para ver si se puede reincorporar a sus clases o es pertinente que se retire junto al apoderado, debiendo este concurrir a la brevedad.

11. Cada procedimiento deberá quedar respaldado a través del **registro de lo ocurrido**, con el fin de explicitar con detalle la situación y que esto beneficie la entrega de información a los involucrados.

12. Para hacer efectiva la derivación a convivencia escolar de una situación que sea pesquisada por algún funcionario del establecimiento frente a un caso, este se debe realizar a los siguientes correos kcastillo@liceocarloscondell.cl y/o mulloa@liceocarloscondell.cl quienes serán las responsable de evaluar los pasos a seguir.

13. En caso de que las situaciones de crisis o desregulación emocional sean una constante o el hecho ya evidencie un malestar psicológico significativo en el(la) estudiante, se realizará derivación interna del estudiante por parte del ECE, con las redes de apoyo correspondiente mediante "**Ficha de derivación intersectorial**", donde el adulto responsable debe realizar las gestiones necesarias para que el estudiante reciba apoyo psicológico pertinente.

16.8. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de Estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a Estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de

actividades curriculares o Extracurriculares, en que participan los Estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad Educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- a) **DROGAS:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- b) **TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- c) **MICROTRÁFICO:** El artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que es microtráfico, el que sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- d) **FACILITACIÓN PARA EL TRÁFICO Y CONSUMO:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, Establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1° de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El Establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican a continuación:

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha que un Estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1. Relato de otro miembro de la Comunidad Educativa, que sin tener evidencia indique que el Estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (Por usar tranquilizantes y depresivos); Hablar rápido o de manera explosiva (Por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
3. Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados que un Estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1. Presentarse en el Establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
2. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el Establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un Estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento, deberá informar inmediatamente a **algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar**, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Convivencia Escolar, la Inspectora General o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del estudiante, en conjunto con el equipo de convivencia del Establecimiento educacional.
2. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
3. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad Educativa en general.
4. Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación.
6. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
7. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
8. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del estudiante si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El **Encargado de Convivencia Escolar** o la **Inspectora General** deberá reunir antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

1. Revisar Libro de Clases y carpeta del Alumno.
2. Entrevistarse con la psicóloga u otro actor relevante.
3. Solicitar a la psicóloga del Liceo que realice una entrevista preliminar con el estudiante, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (Esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el **Encargado de Convivencia Escolar**, la **Inspectora General**, en conjunto con el **Equipo de Convivencia Escolar**, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha que el Estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Antecedente fundado que el Estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

El **Encargado de Convivencia Escolar** o la **Inspectora General** tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en

los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Si el **Encargado de Convivencia Escolar** o la **Inspectora General** determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará a la **psicóloga** del Establecimiento colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el Apoderado o adulto responsable del Alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el Apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Liceo les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
3. En conjunto con la **psicóloga** elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el Estudiante.
4. Realizará una reunión entre la **psicóloga, profesor Jefe, estudiante** y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
5. De acuerdo con los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
6. Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Liceo.
7. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el Establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
8. Se asegurará el derecho que tienen los estudiantes a dar continuidad a sus estudios en el Establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
9. Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
10. Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas,

así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Liceo.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en "**PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS**" del presente protocolo.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del Estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del Estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un **plazo de 24 horas de conocidos los antecedentes**, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde y de brindar medidas de protección a los estudiantes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento de la fiscalía (Ministerio Público) correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del Establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el Alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del presente reglamento interno.

El **Director** y/o **Sostenedor** del Establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Establecimiento elaborará un plan de apoyo al Estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el presente reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el **Encargado de Convivencia Escolar** o la **Inspectora General**.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Liceo, el **Encargado de Convivencia escolar** o la **Inspectora General** mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del estudiante, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el **Director** la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad Educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la Comunidad Educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o Apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Liceo (www.liceocarloscondell.cl).

3. Entrega en reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o Apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Dirección del Establecimiento a disposición de todo miembro de la Comunidad Educativa.

ASPECTOS GENERALES

Mientras el **Encargado de Convivencia Escolar** o la **Inspectora General** o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún Estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el "**Protocolo de Accidentes Escolares**" especificado en **Anexo 4** del presente Reglamento Interno.

ETAPAS Y PLAZOS DEL PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
Denuncia	
1° Investigación preliminar	5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia
Admisión / Rechazo denuncia	
2° Desarrollo protocolo según sospecha/antecedentes fundados	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo.
3° Seguimiento del caso	Mensual

16.9. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los Establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás Estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Establecimientos Educativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA

Derechos:

1. A ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa

2. A la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
4. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extra programáticas.
5. A amamantar; para ello puede salir del Liceo en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia.

Deberes:

1. Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
2. Informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

Derechos:

1. A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
2. A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes:

1. Informar a las autoridades del liceo, de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del Liceo.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente

DE LOS APODERADOS:

Derechos:

1. A ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Deberes

1. La madre o padre deberá informar sobre la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a su profesor jefe.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente
3. Velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
4. Notificar al Liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. Mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado.
6. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

Deberes:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Informar a la estudiante embarazada, estudiante progenitor y sus padres y/o apoderados, respecto a sus derechos y obligaciones.
3. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en sistema educativo.
4. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
5. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
8. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
9. En términos de prevención, se trabaja en conjunto con el **CESFAM VILLA ALEGRE** a través de talleres. Además del Plan de educación de sexualidad y afectividad y género.

MEDIDAS ACADÉMICAS

El Establecimiento a través de la **Jefa de UTP** dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las Estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los Estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

El Establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos Estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un Docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

El Liceo se preocupará de instruir que las Alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en las que se encuentran en el área Técnico-Profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, la Jefa de UTP deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

El Establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los Estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos Estudiantes una formación y desarrollo integral.

Las Estudiantes embarazadas podrán asistir a la asignatura de Educación Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, deberán ser evaluadas en forma diferencial y serán eximidas de la actividad física por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Liceo dispondrá que las Alumnas que hayan sido madres deberán ser evaluada diferencialmente y estarán eximidas de la actividad física de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (Seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un período superior.

La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la Estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director previa consulta al Consejo de Profesores, resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83 de 2001 o al Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación. Frente a la resolución del Director, la Alumna tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de Estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos Alumnos.

Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación y demás miembros de la Comunidad Educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del Estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Las Estudiantes embarazadas, madres o Estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra- programática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educativo, en la que participen los y las demás Estudiantes de manera regular.

Las Alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Respecto de las Alumnas embarazadas y madres y padres Estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un Certificado Médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la Estudiante.

Las Estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal Docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la Alumna embarazada y su estado de salud.

Las Alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

La Alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del Establecimiento Educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la Alumna.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Respecto de las Alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el Establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los Alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El Establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los Alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales (NEE).

16.10.PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

ANTECEDENTES GENERALES

El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N° 0812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre del año 2021, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" el cual mandata a los sostenedores a "...tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio...

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

MARCO LEGAL

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N°20.845, de la Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; la Resolución N°217, de 1948, que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre Derechos del Niño; la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; Resolución Exenta N°812, de 2021, que Garantiza el Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Al marco legal vigente se agrega, además, el cumplimiento de las comunidades educativas de asegurar el derecho a la educación a todos sus estudiantes, tanto en el acceso como en la

trayectoria educacional; atender sus necesidades y diversidades personales y crear espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo personal.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. **d) TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento se entenderá como "trans" a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROTOCOLO

Los principios en que se funda el presente protocolo para el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a toda la comunidad educativa respecto a los derechos que asisten a los alumnos, son los siguientes:

- a)** Dignidad del ser humano.
- b)** Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c)** No discriminación arbitraria.
- d)** Principio de integración e inclusión.
- e)** Principios relativos al derecho a la identidad de género.
- f)** Principio de la no patologización.

- g) Principio de la confidencialidad.
- h) Principio de la dignidad en el trato.
- i) Principio de la autonomía progresiva.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS TRANS

En el ámbito educacional, los estudiantes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna; sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de los estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario enfatizar en el resguardo de los siguientes derechos:

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la Resolución Exenta 0812/2021 de la Superintendencia de Educación.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4. Literal c) de la Ley 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR Y DIRECTIVOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los miembros que componen la comunidad educativa deben respetar y promover los derechos que asisten todos los estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal vigente.

Por su parte, los sostenedores o directivos tomarán las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los alumnos trans contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad o malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudiesen ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

Considerando que nuestro establecimiento imparte educación pre-escolar, el procedimiento será el siguiente:

1. Solicitud al Establecimiento: los padres, madres, tutores legales y/o apoderados de estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
2. Entrevista con Dirección del Establecimiento: en un plazo no superior a cinco días hábiles de la solicitud, la Dirección del Establecimiento se reunirá con el estudiante y su apoderado, para dejar por escrito en la hoja de entrevistas, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
3. Adopción de medidas: una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Establecimiento adoptará las medidas acordadas y con el consentimiento

del estudiante y de sus padres o apoderados, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Además, se debe resguardar que sea el propio estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo determinado.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Apoyo al estudiante y a la familia: el Establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el Profesor Jefe, el estudiante y la familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación.

b) Orientación a la comunidad educativa: el Establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

c) Uso del nombre social: los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120 que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Establecimiento deberá adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans y demás funcionarios del Establecimiento, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser solicitado por sus padres, apoderado o por el mismo estudiante en caso de ser mayor de 14 años. Todas las personas que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del Establecimiento, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Establecimiento, tales como el libro de clases, certificados, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante, como medida facilitadora de integración. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otra documentación afín, tal como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del Establecimiento, diplomas, entre otros.

e) Presentación personal: el estudiante podrá utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f) Utilización de servicios higiénicos: el Establecimiento entregará las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las autoridades del Establecimiento abordarán la situación del estudiante trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

16.11. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 de 2009; el Decreto 83 de 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o

sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2. Características de los profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en el Establecimiento Educacional:

Los encargados serán personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, y estén capacitados para su manejo. Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia de sustancias, el equipo de Convivencia Escolar en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, mantendrá la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso que requiera ser trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

3. Contratos de contingencia: Documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el Estudiante, cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo) y estipular indicadores en los que el estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional.

II. PREVENCIÓN:

El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:

Cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a estudiante previas a que se desencadene una desregulación.

Algunos ejemplos podrían ser:

a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b) En el caso de un estudiante severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), se pueden encontrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:

Con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo:

¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5. Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso:

En el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:

Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello, los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos, compartir, divertirse, conversar, jugar.

7. Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier Estudiante durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático". En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar

anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros:

Algunas intervenciones pueden ser:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Además, se debe considerar la edad del estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando por motivos a su edad u otros, requiera ser acompañado por la persona a cargo, ésta persona iniciará la contención emocional-verbal: intentando mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:
 - Utilizar técnicas como: Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: "respira profundo por la nariz y bota por la boca"; "cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces", si el Estudiante se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 - Indicarle algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?"; "Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos tiempo; procurar tener un objeto de apego del estudiante en el Liceo cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de los profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

Algunas de las intervenciones en esta etapa pueden ser:

- Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el Estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para el estudiante, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación u otra actividad que para el estudiante sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

El encargado establecido por el Liceo deberá:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: Biblioteca.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Existirán tres que intervienen en la situación, los que serán designados por el establecimiento:

- **Encargado:** Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediador y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante.

El encargado debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado, lo cual puede ser temporal, mientras es capacitado, o definitivo.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión

- **El acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

Al finalizar, se deberá dejar registro de la intervención en Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

El establecimiento educacional contará con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional conductual.

Cabe mencionar, que los encargados y acompañantes quedarán registrados en el contrato de contingencia que firmará el apoderado, y, en el caso de cambiar a dichos profesionales, se deberá crear nuevo contrato de contingencia el que nuevamente deberá ser informado y firmado por el apoderado.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: **Acción de mecedora, abrazo profundo.**

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (contrato de contingencia) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se deberá elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la estudiante, generando criterios consensuados, acompañada por la bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Algunos aspectos claves que debe incluir el Protocolo son:

- Situación en la que es preciso su uso.
- Personal necesario y roles de cada uno.
- Duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso.
- Como actuar con el estudiante después. En lo posible, incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración. Por ejemplo: profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, definiendo en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, definiendo en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Cabe señalar, que para llevar a cabo la etapa 3 de intervención, el Consejo Escolar en conjunto con la familia, deberá deliberar si es la decisión más pertinente para el estudiante.

Consideraciones para la implementación de las etapas descritas:

Es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje".
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento. En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo o terceros, es importante:
- Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo de convivencia escolar y profesor jefe:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le

molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que, para él, es una situación que no desea repetir.

- Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se utilizarán serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

- Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar. Así, en la línea de la propia reparación se debe considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:

- Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

- Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se debe partir por

indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

16.12. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Para las salidas de Estudiantes del Liceo con fines educativos, los Docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los Estudiantes.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del Establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los Anexos necesarios.

La participación de los Estudiantes en las actividades a las que se refiere el presente protocolo estará sujeta a la evaluación del comportamiento previo del Alumno, tomando en consideración su Hoja de Vida y su conducta en la asignatura con la que se relaciona la actividad en particular.

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de Estudiantes y profesorado fuera del Establecimiento Educativo deberán contar con la autorización escrita de los Apoderados.

El Estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al Establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Las actividades referidas en los párrafos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los Apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo Establecimiento Educativo, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los Estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al Sostenedor.
3. Personal del Establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales de identidad.

Toda actividad que se realice fuera del Establecimiento deberá contar además de la participación del Docente responsable, con otro adulto miembro de la Comunidad Educativa que acompañe la delegación.

En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los Apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Los Estudiantes estarán a cargo del o los Profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

El Profesor responsable entregará a cada Alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Los Estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el **Protocolo de Accidentes Escolares** descrito en el presente Reglamento.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el presente reglamento regirán para todos los Estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un Estudiante durante la actividad será informada al regreso al Establecimiento a la Inspectora General por parte del Profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Los Estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Liceo o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con la Inspectora General.

El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los Profesores responsables.

Los Estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Los Estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

En el trayecto en medios de transporte los Estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el Profesor.

Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Los Estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el Profesor designe.

16.13. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

El Artículo 175 letra e del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los Alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, el Director, Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público;
2. Carabineros de Chile;
3. Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

El trabajador que tome conocimiento de que un Estudiante es víctima de un delito deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes e informar al Director del Liceo, y/o en su defecto a un integrante del Equipo Directivo.

16.13. ENTIDADES DE LA RED DE APOYO

Entidad	Fonos
Ambulancia	131
Bomberos	132
3° Cía. Temuco (Pedro de Valdivia 709, Temuco)	45 2 210 520
Carabineros	133
2° Comisaría de Temuco (Claro Solar 1284, Temuco)	45 2 466 120
PDI	134
Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Temuco (Prat 19, Temuco)	45 2 659 548
SENDA	1412
(Fono Drogas y Alcohol)	
CESFAM Villa Alegre (Argentina 0820, Temuco)	800 500 909
Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Manuel	45 2 509 000

Montt 115, Temuco	
OPD Temuco (Andrés Bello 510, Temuco)	45 2 973 179
Seguridad Ciudadana Temuco (Av. Prat 650, Temuco)	1409

16.14. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Establecimiento comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integral de este Reglamento. De igual forma, incluye los Protocolos de acción ante contingencia COVID-19, basados en los lineamientos de MINSAL Y MINEDUC.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Establecimiento ha elaborado su "Plan Integral de Seguridad Escolar" (Ver Anexo N°1.). Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el asesor en Prevención de Riesgos contratado por el Establecimiento para tal labor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

TÍTULO 17: DE LA MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación y las instrucciones del MINEDUC, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa

que impliquen actualizar el documento. Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar.

La difusión del presente reglamento y sus modificaciones se realizará mediante distribución de copias a:

1. Representante Legal.
2. Autoridades directivas.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Miembros del Consejo Escolar.
5. Miembros del Consejo de Profesores.
6. Asistentes de la Educación.
7. Directiva Centro de Padres.
8. Biblioteca.

Al mismo tiempo se coordinará el Análisis del reglamento y su contenido en Consejos de Curso, al inicio del año académico, Análisis de los aspectos fundamentales en las primeras reuniones de apoderados, y Análisis, Evaluación y Pertinencia del reglamento con las autoridades directivas, docentes y asistentes de la educación.

TÍTULO 18: DE LA REPRESENTATIVIDAD, VIGENCIA y MODIFICACIONES O ENMIENDAS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento ha sido revisado por el Consejo Escolar en marzo del año 2023 y será revisado anualmente en función de los cambios a la legislación vigente, siendo su actualización, fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos una vez al año. Cualquier modificación o enmienda que se realice al presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría en Consejo de Profesores y aprobada por Consejo Escolar, y será anexada al presente volumen.

De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones estarán publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estará disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula.

TÍTULO 19: DE LA OBSERVACIÓN GENERAL

El presente reglamento es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa.

El padre, madre o apoderado que matricule a su hijo o hija en el establecimiento educacional **Liceo Carlos Condell de la Haza de Temuco**, da por conocido y aceptado en su totalidad la normativa en este documento expresada, como también su proyecto educativo.